La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2026. NUM. 37,292

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)
Acuerdos Nos.
001-AMDC-DM-2026,
002-AMDC-DM-2026,
003-AMDC-DM-2026,
004-AMDC-DM-2026,
005-AMDC-DM-2026,
006-AMDC-DM-2026,
012-AMDC-DM-2026,
013-AMDC-DM-2026,
001-AMDC-SM-2026,
002-AMDC-SM-2026,
003-AMDC-SM-2026,
001-AMDC-UGA-2026,
001-AMDC-GMU-2026
Certificaciones de los Acuerdos Nos. 035-2026, 057-2026 — A. 1 - 31

MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Aviso — A. 32

Sección B
Avisos Legales — B. 1 - 20
Desprendible para su comodidad

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

ACUERDO No. 001-AMDC-DM-2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de febrero de 2026

CONSIDERANDO: Que el señor **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, fue electo Alcalde Municipal del Distrito Central para el período 2026 - 2030, tal y como consta en la Certificación No. 3055-2025 que contiene el Acta No. 62-2025 del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), sobre la Declaratoria de Elecciones Generales Nivel Electivo de Diputados y Diputadas Propietarios(as) y Suplentes al Congreso Nacional de la República y Miembros de Corporaciones Municipales y en el Acta de Traspaso de Mando de fecha 25 de enero de 2026.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Municipalidades, es facultad del Alcalde Municipal, nombrar, ascender, trasladar y destituir al personal, de conformidad con la ley, excepto los señalados en los artículos 49, 52, 56 y 59.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inferior; asimismo, el artículo 5 de la citada ley, dispone que el acto de delegación deberá de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Distrito Central, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada **EDNA YAQUELIN MARTIN SILVA**, Gerente de Recursos Humanos, la facultad de destituir, remover o trasladar al personal que considere pertinente, siguiendo los procedimientos establecidos en las leyes laborales vigentes.

SEGUNDO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de la facultad otorgada y del respeto de los procedimientos conforme a la ley y reglamentos aplicables.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de esta fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
Alcalde Municipal del Distrito Central

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Secretario Municipal del Distrito Central

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

ACUERDO No. 002-AMDC-DM-2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

CONSIDERANDO: Que el señor **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, fue electo Alcalde Municipal del Distrito Central para el período 2026 - 2030, tal y como consta en la Certificación No. 3055-2025 que contiene el Acta No. 62-2025 del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), sobre la Declaratoria de Elecciones Generales Nivel Electivo de Diputados y Diputadas Propietarios(as) y Suplentes al Congreso Nacional de la República y Miembros de Corporaciones Municipales y en el Acta de Traspaso de Mando de fecha 25 de enero de 2026.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, le corresponde

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

al Alcalde Municipal del Distrito Central, ejercer la Administración General y la Representación Legal de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que, para lograr mayor eficiencia en la Administración General de la Municipalidad del Distrito Central, se hace necesario implementar mecanismos y soluciones que faciliten los procesos administrativos dentro del marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Simplificación Administrativa, Plan de Arbitrios vigente, Normas presupuestarias vigentes y demás legislación aplicable a la función municipal.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades establece como postulado de la autonomía municipal, la facultad para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento de acuerdo con la realidad y necesidades municipales y corresponderá al Alcalde Municipal las facultades de la administración general de la municipalidad.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo de Nombramiento No. 085-N-2014, de fecha 31 de marzo del 2014, se nombró al Ingeniero **ERIK FORTIN DUARTE,** con Documento Nacional de Identificación Nº. 0801 1977 05034, como **Jefe de Control Ambiental de la Gerencia de Unidad de Gestión Ambiental.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inferior; asimismo, el artículo 5 de la citada ley, dispone que el acto de delegación deberá de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Distrito Central, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 12, 12-A numerales 2) y 7) y 43 de la Ley de Municipalidades, 47 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1 y 2 de la Ley de Simplificación Administrativa, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Encargar Funcionalmente la **Gerencia de Unidad de Gestión Ambiental** al ciudadano **ERIK FORTIN DUARTE,** como **Gerente Interino**, quien tendrá bajo su responsabilidad la tramitación de todos los asuntos que competen a la Gerencia de Unidad de Gestión Ambiental. El presente Acuerdo es efectivo a partir del nueve (09) de febrero del año 2026.

SEGUNDO: El ciudadano delegado es responsable por los actos que suscriba en uso de las facultades que por este acto se están autorizando.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al interesado.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
Alcalde Municipal del Distrito Central

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Secretario Municipal del Distrito Central

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

ACUERDO No. 003-AMDC-DM-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL,

CONSIDERANDO: Que el señor **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, fue electo Alcalde Municipal del Distrito Central para el período 2026 - 2030, tal y como consta en la Certificación No. 3055-2025, que contiene el Acta No. 62-2025 del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), sobre la Declaratoria de Elecciones Generales Nivel Electivo de Diputados y Diputadas Propietarios(as) y Suplentes al Congreso Nacional de la República y Miembros de Corporaciones Municipales y en el Acta de Traspaso de Mando de fecha 25 de enero de 2026.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, le corresponde al Alcalde Municipal del Distrito Central, ejercer la Administración General y la Representación Legal de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que, para lograr mayor eficiencia en la Administración General de la Municipalidad del Distrito Central, se hace necesario implementar mecanismos y soluciones que faciliten los procesos administrativos dentro del marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Simplificación Administrativa, Plan de Arbitrios vigente, Normas presupuestarias vigentes y demás legislación aplicable a la función municipal.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría Municipal, es el órgano de comunicación de la Municipalidad, su titular tiene función de fedatario, correspondiéndole entre otras atribuciones las de resolver asuntos que le delegue el Alcalde Municipal.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 002-2026, emitido por la Corporación Municipal del Distrito Central, en su Sesión Ordinaria No. 003-2026 de fecha 26 de enero de 2026, se nombró al ciudadano **Cesar Antonio Pinto Pacheco**, en el cargo de **Secretario Municipal del Distrito Central**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en

determinada materia al órgano inferior; asimismo, el artículo 5 de la citada ley, dispone que el acto de delegación deberá de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

POR TANTO:

En aplicación de lo establecido en los artículos 12, 12-A numerales 2) y 7) y 43 de la Ley de Municipalidades, 47 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar al **Secretario Municipal del Distrito Central**, Abogado **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, firmar las Actas contenidas en los expedientes de Matrimonio, la autorización de los libros contables y las convocatorias a sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Corporación Municipal del Distrito Central.

SEGUNDO: Delegar asimismo en el Abogado **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, la facultad de autorizar con su sola firma las providencias de impulso procesal o de mero trámite, de los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Secretaría Municipal del Distrito Central.

TERCERO: El ciudadano delegado es responsable del ejercicio de las funciones encomendadas.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR

Alcalde Municipal del Distrito Central

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO

Secretario Municipal del Distrito Central

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

ACUERDO No. 004-AMDC-DM-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL,

CONSIDERANDO: Que el señor **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, fue electo Alcalde Municipal del Distrito Central para el período 2026 - 2030, tal y como consta en la Certificación No. 3055-2025, que contiene el Acta No. 62-2025 del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), sobre la Declaratoria de Elecciones Generales Nivel Electivo de Diputados y Diputadas Propietarios(as) y Suplentes al Congreso Nacional de la República y Miembros de Corporaciones Municipales y en el Acta de Traspaso de Mando de fecha 25 de enero de 2026.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, le corresponde al Alcalde Municipal del Distrito Central, ejercer la Administración General y la Representación Legal de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que, para lograr mayor eficiencia en la Administración General de la Municipalidad del Distrito Central, se hace necesario implementar mecanismos y soluciones que faciliten los procesos administrativos dentro del marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Simplificación Administrativa, Plan de Arbitrios vigente, Normas presupuestarias vigentes y demás legislación aplicable a la función municipal.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo de Nombramiento No. 34301-N-2026, de fecha 03 de febrero de 2026, se nombró al ciudadano **Jordy Emmanuelle Díaz Sánchez**, en el cargo de **Director de Finanzas y Administración**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inferior; asimismo, el artículo 5 de la citada ley, dispone que el acto de delegación deberá de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

POR TANTO:

En aplicación de lo establecido en los artículos 12, 12-A numerales 2) y 7) y 43 de la Ley de Municipalidades, 47 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar al **Director de Finanzas y Administración**, Licenciado **JORDY EMMANUELLE DÍAZ SÁNCHEZ**, firmar los Planes de Pago, Resoluciones de Expedientes de Notas de Crédito, Retenciones (Compensación con Proveedores) y Compensaciones, por ser estos procesos de mero trámite, en aras de la economía procesal y facilitar una respuesta pronta al contribuyente.

SEGUNDO: El ciudadano delegado es responsable del ejercicio de las funciones encomendadas.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
Alcalde Municipal del Distrito Central

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Secretario Municipal del Distrito Central

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

ACUERDO No. 005-AMDC-DM-2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

CONSIDERANDO: Que el señor **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, fue electo Alcalde Municipal del Distrito Central para el período 2026 - 2030, tal y como consta en la Certificación No. 3055-2025 que contiene el Acta No. 62-2025 del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), sobre la Declaratoria de Elecciones Generales Nivel Electivo de Diputados y Diputadas Propietarios(as) y Suplentes al Congreso Nacional de la República y Miembros de Corporaciones Municipales y en el Acta de Traspaso de Mando de fecha 25 de enero de 2026.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, le corresponde al Alcalde Municipal del Distrito Central, ejercer la Administración General y la Representación Legal de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que, para lograr mayor eficiencia en la Administración General de la Municipalidad del Distrito Central, se hace necesario implementar mecanismos y soluciones que faciliten los procesos administrativos dentro del marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Simplificación Administrativa, Plan de Arbitrios vigente, Normas Presupuestarias vigentes y demás legislación aplicable a la función municipal.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades establece como postulado de la autonomía municipal, la facultad para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento de acuerdo con la realidad y necesidades municipales y corresponderá al Alcalde Municipal las facultades de la administración general de la municipalidad.

CONSIDERANDO: Que mediante Contrato 42-NV-2026 de fecha 03 de febrero de 2026, se nombró al ciudadano **ANTONIO ARITA AGUILAR,** con Documento Nacional de Identificación Nº. 1401 1978 00621, como Asistente Jurídico de la Secretaría Municipal del Distrito Central**.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inferior; asimismo, el artículo 5 de la citada ley, dispone que el acto de delegación deberá de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Distrito Central, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos: 12, 12-A numerales 2) y 7) y 43 de la Ley de Municipalidades, 47 de la Ley General de la Administración Pública, 1 y 2 de la Ley de Simplificación Administrativa, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Encargar funcionalmente la **Jefatura del Departamento de Matrimonios** al ciudadano **ANTONIO ARITA AGUILAR,** como **Jefe Interino**, quien tendrá bajo su responsabilidad la tramitación de todos los asuntos que competen al Departamento de Matrimonios.

SEGUNDO: El ciudadano delegado es responsable por los actos que suscriba en uso de las facultades que por este acto se están autorizando.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al interesado.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
Alcalde Municipal del Distrito Central

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Secretario Municipal del Distrito Central

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

ACUERDO No. 006-AMDC-DM-2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

CONSIDERANDO: Que el señor **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, fue electo Alcalde Municipal del Distrito Central para el período 2026 - 2030, tal y como consta en la Certificación No. 3055-2025 que contiene el Acta No. 62-2025 del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), sobre la Declaratoria de Elecciones Generales Nivel Electivo de Diputados y Diputadas Propietarios(as) y Suplentes al Congreso Nacional de la República y Miembros de Corporaciones Municipales y en el Acta de Traspaso de Mando de fecha 25 de enero de 2026.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, le corresponde al Alcalde Municipal del Distrito Central, ejercer la Administración General y la Representación Legal de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que, para lograr mayor eficiencia en la Administración General de la Municipalidad del Distrito Central, se hace necesario implementar mecanismos y soluciones que faciliten los procesos administrativos dentro del marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Simplificación Administrativa, Plan de Arbitrios vigente, Normas

Presupuestarias vigentes y demás legislación aplicable a la función municipal.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades establece como postulado de la autonomía municipal, la facultad para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento de acuerdo con la realidad y necesidades municipales y corresponderá al Alcalde Municipal las facultades de la administración general de la municipalidad.

CONSIDERANDO: Que mediante Contrato 42-NV-2026 de fecha 03 de febrero de 2026, se nombró al ciudadano **ANTONIO ARITA AGUILAR,** con Documento Nacional de Identificación Nº. 1401 1978 00621, como Asistente Jurídico de la Secretaría Municipal del Distrito Central**.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inferior; asimismo, el artículo 5 de la citada ley, dispone que el acto de delegación deberá de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Distrito Central, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos: 12, 12-A numerales 2) y 7) y 43 de la Ley de Municipalidades, 47 de la Ley General de la Administración Pública, 1 y 2 de la Ley de Simplificación Administrativa, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Encargar funcionalmente la **Jefatura del Departamento de Archivo General** al ciudadano **ANTONIO ARITA AGUILAR,** como **Jefe Interino**, quien tendrá bajo su responsabilidad la tramitación de todos los asuntos que competen al Departamento de Archivo General.

SEGUNDO: El ciudadano delegado es responsable por los actos que suscriba en uso de las facultades que por este acto se están autorizando.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al interesado.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
Alcalde Municipal del Distrito Central

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Secretario Municipal del Distrito Central

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

ACUERDO No. 012-AMDC-DM-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL

DISTRITO CENTRAL,

CONSIDERANDO: Que el señor **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, fue electo Alcalde Municipal del Distrito Central para el período 2026 - 2030, tal y como consta en la Certificación No. 3055-2025, que contiene el Acta No. 62-2025 del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), sobre la Declaratoria de Elecciones Generales Nivel Electivo de Diputados y Diputadas Propietarios(as) y Suplentes al Congreso Nacional de la República y Miembros de Corporaciones Municipales, así como lo constado en el Acta de Traspaso de Mando de fecha 25 de enero de 2026.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, le corresponde al Alcalde Municipal del Distrito Central, ejercer la Administración General y la Representación Legal de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que, para lograr mayor eficiencia en la Administración General de la Municipalidad del Distrito Central, se hace necesario implementar mecanismos y soluciones que faciliten los procesos administrativos dentro del marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Simplificación Administrativa, Plan de Arbitrios vigente, Normas presupuestarias vigentes y demás legislación aplicable a la función municipal.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría Municipal, es el órgano de comunicación de la Municipalidad, correspondiéndole entre otras atribuciones las de resolver asuntos que le delegue el Alcalde Municipal.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 39497-N-2026, emitido por el Alcalde Municipal del Distrito Central, de fecha 01 de julio de 2026, se nombró a la ciudadana **Ana Lourdes López Martínez**, en el cargo de Secretaria Adjunta de la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inferior; asimismo, el artículo 5 de la citada ley, dispone que el acto de delegación deberá de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, determinando además que la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será plenamente imputable al órgano delegado.

POR TANTO:

En aplicación de lo establecido en los artículos 12, 12-A numerales 2) y 7) y 43 de la Ley de Municipalidades, 47 y

118 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la **Secretaria Adjunta**, Abogada **ANA LOURDES LÓPEZ MARTÍNEZ**, la firma de las Actas contenidas en los expedientes de Matrimonio; la firma de las providencias de impulso procesal o de mero trámite de los procedimientos administrativos que se gestionan ante la Secretaría Municipal del Distrito Central.

SEGUNDO: La Ciudadana delegada es responsable del ejercicio de las funciones encomendadas.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de transcribirse a la interesada para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
Alcalde Municipal del Distrito Central

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Secretario Municipal del Distrito Central

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

ACUERDO No. 013-AMDC-DM-2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL,

CONSIDERANDO: Que el señor **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, fue electo Alcalde Municipal del Distrito Central para el período 2026 - 2030, tal y como consta en la Certificación No. 3055-2025 que contiene el Acta No. 62-2025 del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), sobre la Declaratoria de Elecciones Generales Nivel Electivo de Diputados y Diputadas Propietarios(as) y Suplentes al Congreso Nacional de la República y Miembros de Corporaciones Municipales, así como lo constado en el Acta de Traspaso de Mando de fecha 25 de enero de 2026.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, le corresponde al Alcalde Municipal del Distrito Central, ejercer la Administración General y la Representación Legal de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que, para lograr mayor eficiencia en la Administración General de la Municipalidad del Distrito Central, se hace necesario implementar mecanismos y soluciones que faciliten los procesos administrativos dentro del marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Simplificación Administrativa, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, vigente, Plan de

Arbitrios vigente, Normas Presupuestarias vigentes y demás legislación aplicable a la función municipal.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 282-T-2026 de fecha 02 de marzo de 2026, se nombró al Abogado **RENAN ALEXIS MALDONADO RODRIGUEZ,** con Documento Nacional de Identificación Nº. 0801-1974-11520, como **Director de la Dirección de Contrataciones y Licitaciones**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inferior; asimismo, el artículo 5 de la citada ley, dispone que el acto de delegación deberá de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, determinando además que la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será plenamente imputable al órgano delegado.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Distrito Central, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 12, 12-A numerales 2) y 7) y 43 de la Ley de Municipalidades, 47 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 1 y 2 de la Ley de Simplificación Administrativa, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: **Delegar** en el **Director de la Dirección de Contrataciones y Licitaciones**, Abogado **RENAN ALEXIS MALDONADO RODRIGUEZ,** el ejercicio de las funciones específicas que se detallan a continuación:

1) **En Procesos de Licitación Privada (Obras, Suministro de Bienes y Servicios) y Concursos Privados (Consultorías):** Firmar las Invitaciones, Resoluciones de Adjudicación y Notificaciones correspondientes, observando los montos exigibles para esta modalidad en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, para el Ejercicio Fiscal vigente;

2) **En Procesos de Compra Menor (Obras y Consultorías):** Firmar las invitaciones, actas de adjudicación y notificaciones correspondientes, observando los montos exigibles para esta modalidad en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal vigente;

3) **En Procesos de Contratación Directa:** Firmar toda la documentación que se genere en virtud de la Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y la Guía para la Modalidad de Contratación Directa emitida por la ONCAE;

4) **Procesos de Contratación Programa KFW:** Firmar toda la documentación que se genere en el marco de los procesos de contratación, excepto las resoluciones, notificaciones y contratos correspondientes a licitaciones públicas;

5) **Documentación Adicional de los Procesos:** Firmar toda las aclaraciones, enmiendas, adendas, listas de verificación de los vistos buenos a los Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia, en todas las modalidades de contratación;

6) **Conformación de Comisiones:** Realizar los nombramientos para las Comisiones de Recepción, comisiones de Apertura

y Comisiones de Evaluación, Comisiones de Revisión para cualquier efecto cuando fuese requerido, en todas las modalidades de contratación, amparado en los requisitos estipulados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para este fin.

SEGUNDO El ciudadano delegado es responsable por los actos que suscriba en uso de las facultades que por este acto le son delegadas.

TERCERO: Queda a partir de la fecha, sin valor ni efecto el Acuerdo No. 011-AMDC-DM-2026, emitido en fecha 28 de abril de 2026.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al interesado para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
Alcalde Municipal del Distrito Central

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Secretario Municipal del Distrito Central

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

ACUERDO No. 001-AMDC-SM-2026

EL SECRETARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL,

CONSIDERANDO: Que el Abogado **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, fue nombrado por la Corporación Municipal del Distrito Central, como Secretario Municipal según Acuerdo No. 002, emitido en su Sesión Ordinaria No. 003-2026 celebrada en fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Municipalidades, dentro de los deberes del Secretario Municipal están desempeñar todos los actos que son atinentes a su cargo, encontrándose entre ellos la emisión de las Constancias de Vecindad.

CONSIDERANDO: Que, para lograr mayor eficiencia en la Administración General de la Municipalidad del Distrito Central, se hace necesario implementar mecanismos y soluciones que faciliten los procesos administrativos dentro del marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Simplificación Administrativa, Plan de Arbitrios vigente, Normas Presupuestarias vigentes y demás legislación aplicable a la función municipal.

CONSIDERANDO: Que mediante Contrato 44-NV-2026 de fecha 03 de febrero de 2026, se nombró a la ciudadana **DIANA**

ALEJANDRA CRUZ RIVERA, con Documento Nacional de Identificación Nº. 0801 1992 12806, como **Encargada de Constancias** de la Secretaría Municipal del Distrito Central**.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inferior; asimismo, el artículo 5 de la citada ley, dispone que el acto de delegación deberá de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, determinando además que la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será plenamente imputable al órgano delegado.

POR TANTO:

En aplicación de lo establecido en los artículos 47 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada **DIANA ALEJANDRA CRUZ RIVERA,** en su condición de Encargada de Constancias de la Secretaría Municipal, la facultad de firma de las **Constancias de Vecindad Personal** y **Constancias de Vecindad de Difunto**, cuyos efectos legales surten validez en todo en el territorio nacional.

SEGUNDO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de las funciones encomendadas.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su firma, quedando sin valor ni efecto cualquier otro Acuerdo emitido en fecha anterior que se oponga a esta disposición.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Secretario Municipal del Distrito Central

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

ACUERDO No. 002-AMDC-SM-2026

EL SECRETARIO MUNICIPAL

DEL DISTRITO CENTRAL,

CONSIDERANDO: Que el Abogado **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, fue nombrado por la Corporación Municipal del Distrito Central, como Secretario Municipal según Acuerdo No. 002, emitido en su Sesión Ordinaria No. 003-2026 celebrada en fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Municipalidades, dentro de los deberes del

Secretario Municipal están desempeñar todos los actos que son atinentes a su cargo, encontrándose entre ellos la autorización de libros contables.

CONSIDERANDO: Que, para lograr mayor eficiencia en la Administración General de la Municipalidad del Distrito Central, se hace necesario implementar mecanismos y soluciones que faciliten los procesos administrativos dentro del marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Simplificación Administrativa, Plan de Arbitrios vigente, Normas presupuestarias vigentes y demás legislación aplicable a la función municipal.

CONSIDERANDO: Que mediante Contrato 38233-RV-2026 de fecha 31 de julio de 2025, se nombró al ciudadano **ÁNGEL ANARDO ESCOBAR SEVILLA,** con ficha de empleado 2190, en el cargo de **Asistente Administrativo** de la Secretaría Municipal del Distrito Central**.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inferior; asimismo, el artículo 5 de la citada ley, dispone que el acto de delegación deberá de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, determinando además que la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será plenamente imputable al órgano delegado.

POR TANTO:

En aplicación de lo establecido en los artículos 47 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el señor **ÁNGEL ANARDO ESCOBAR SEVILLA,** la firma de autorización de libros contables y otros, que son presentados por las empresas, conforme a lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente.

SEGUNDO: El ciudadano delegado es responsable del ejercicio de las funciones encomendadas.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su firma, quedando sin valor ni efecto cualquier otro Acuerdo emitido en fecha anterior que se oponga a esta disposición.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO

Secretario Municipal del Distrito Central

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

ACUERDO No. 003-AMDC-SM-2026

EL SECRETARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL,

CONSIDERANDO: Que el Abogado **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, fue nombrado por la Corporación Municipal del Distrito Central, como Secretario Municipal según Acuerdo No. 002, emitido en su Sesión Ordinaria No. 003-2026 celebrada en fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Municipalidades, dentro de los deberes del Secretario Municipal están desempeñar todos los actos que son atinentes a su cargo.

CONSIDERANDO: Que, para lograr mayor eficiencia en la Administración General de la Municipalidad del Distrito Central, se hace necesario implementar mecanismos y soluciones que faciliten los procesos administrativos dentro del marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Simplificación Administrativa, Plan de Arbitrios vigente, Normas presupuestarias vigentes y demás legislación aplicable a la función municipal.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 39497-N-2026, emitido por el Alcalde Municipal del Distrito Central, de fecha 01 de julio de 2026, se nombró a la ciudadana **Ana Lourdes López Martínez**, en el cargo de Secretaria Adjunta de la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inferior; asimismo, el artículo 5 de la citada ley, dispone que el acto de delegación deberá de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegad.

POR TANTO:

En aplicación de lo establecido en los artículos 47 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 51 de la Ley de Municipalidades,

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Abogada **ANA LOURDES LÓPEZ MARTÍNEZ,** Secretaria Adjunta de la Secretaría Municipal, el ejercicio de las funciones específicas que se detallan a continuación: **1)** Refrendo en las actas contenidas en los expedientes de matrimonios civiles que se efectúen en esta Municipalidad; **2)** Firma de providencias y autos de admisión en las Solicitudes de Expedientes, Reclamos Administrativos y Peticiones formuladas ante la Secretaría Municipal; **3)** Refrendo de la firma del Alcalde Municipal, en las providencias de impulso procesal o de mero trámite de los procedimientos administrativos que se gestionan ante la Secretaría Municipal del Distrito Central; **4)** Firma de las Cédulas de Notificación que corresponden a los autos, providencias y demás actos administrativos dictados por la Secretaría Municipal; **5)** Firma de Certificaciones de

auténticas de firma de los funcionarios de la Municipalidad; y/o fotocopias de los documentos que obran en esta Alcaldía Municipal; **6)** Firma de oficios, memorandos, comunicaciones, constancias, correspondencia interna y/o externa, propios del despacho de la Secretaría Municipal; 7**)** Firma de permisos y vacaciones de los empleados que laboran en la Secretaría Municipal.

SEGUNDO: La presente delegación tiene por objeto simplificar las actividades administrativas que se generan en esta Secretaría Municipal por los diferentes servicios que se brindan; y, no implica la perdida de la titularidad de la competencia por parte del Secretario Municipal, quien podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación cuando lo considere oportuno.

TERCERO: La ciudadana delegada será directamente responsable del correcto ejercicio de las funciones encomendadas mediante el presente instrumento.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, quedando sin valor ni efecto cualquier disposición o acuerdo emitido con anterioridad que se oponga al mismo.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Secretario Municipal del Distrito Central

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

ACUERDO No. 001-AMDC-UGA-2026

EL GERENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL,

CONSIDERANDO: Que el Ingeniero **ERIK FORTIN DUARTE**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801 1977 05034, fue nombrado por el Alcalde Municipal del Distrito Central, en el cargo de **Gerente de la Unidad de Gestión Ambiental**, en fecha dos (02) de abril de dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Manual de Puestos y Funciones, dentro de los deberes del Gerente de la Unidad de Gestión Ambiental están desempeñar todos los actos que son atinentes a su cargo, de manera eficiente y responsable.

CONSIDERANDO: Que, para lograr mayor eficiencia en la Administración General de la Municipalidad del Distrito Central, se hace necesario implementar mecanismos y soluciones que faciliten los procesos administrativos dentro del marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Simplificación Administrativa, Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento, Plan de Arbitrios vigente, Normas Presupuestarias vigentes, Reglamento para los Procesos de Evaluación, Control y Gestión Ambiental y demás legislación aplicable a la función municipal.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de abril de 2026, se nombró al ciudadano **SANTOS TOMAS FUNEZ ALVAREZ,** con Documento Nacional de Identificación No. 0610 1985 00884, como **Subgerente de la Unidad de Gestión Ambiental** de la Alcaldía Municipal del Distrito Central**.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inferior; asimismo, el artículo 5 de la citada ley, dispone que el acto de delegación deberá de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

POR TANTO:

En aplicación de lo establecido en los artículos 47 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subgerente de la Unidad de Gestión Ambiental, ciudadano **SANTOS TOMAS FUNEZ ALVAREZ**, durante el período comprendido del **01 al 04 de septiembre de 2026**, las facultades, funciones y potestades inherentes al cargo de Gerente de dicha Unidad de acuerdo con el Manual de Puestos y Salarios vigente. Asimismo de forma específica queda facultado para la firma, emisión y tramitación de los siguientes documentos administrativos: Providencias, autos, notificaciones, constancias, dictámenes técnicos, resoluciones de Licencias Ambientales de competencia municipal; Permisos de Corte o Poda de Árboles, Permisos de Sonido, Permisos Ambientales, conforme a lo establecido en el Reglamento para los Procesos de Evaluación, Control y Gestión Ambiental vigente; así como la toma de decisiones operativas urgentes y necesarias para el correcto funcionamiento de la Unidad.

SEGUNDO: El ciudadano delegado es responsable del ejercicio de las funciones encomendadas y presentará al finalizar el período de la delegación, un informe detallado de los actos ejecutados.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero al cuatro de septiembre del año dos mil veintiséis, quedando sin valor ni efecto cualquier otra disposición o delegación previa que se oponga al presente acto durante el término indicado.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

ERIK FORTIN DUARTE
Gerente Unidad de Gestión Ambiental
Alcaldía Municipal del Distrito Central

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Secretario Municipal del Distrito Central

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

ACUERDO No. 001-AMDC-GMU-2026

EL GERENTE DE MOVILIDAD URBANA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL,

CONSIDERANDO: Que el Licenciado **MARCO TULIO CARRASCO CERRATO**, fue nombrado por el Alcalde Municipal del Distrito Central, en el cargo de **Gerente de Movilidad Urbana**, en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Manual de Puestos y Funciones, dentro de los deberes del Gerente de Movilidad Urbana están desempeñar todos los actos que son atinentes a su cargo, de manera eficiente y responsable.

CONSIDERANDO: Que, para lograr mayor eficiencia en la Administración General de la Municipalidad del Distrito Central, se hace necesario implementar mecanismos y soluciones que faciliten los procesos administrativos dentro del marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Simplificación Administrativa, Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento, Plan de Arbitrios vigente, Normas presupuestarias vigentes y demás legislación aplicable a la función municipal.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de abril de 2026, se nombró a la ciudadana **CARMEN SUYAPA ALVARADO ROSALES,** con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1992 01384, como **Subgerente de Movilidad Urbana** de la Alcaldía Municipal del Distrito Central**.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inferior; asimismo, el artículo 5 de la citada ley, dispone que el acto de delegación deberá de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, determinando además que la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será plenamente imputable al órgano delegado.

POR TANTO:

En aplicación de lo establecido en los artículos 47 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar de manera especial el ejercicio de las facultades de administración, resolución de trámites de gestión diaria, firma de documentos administrativos y la toma de decisiones operativas de esta Gerencia de Movilidad Urbana, en la **Subgerente de Movilidad Urbana,** ciudadana **CARMEN SUYAPA ALVARADO ROSALES**.

SEGUNDO: Esta delegación de funciones, **se activará de forma automática y exclusiva únicamente** durante las ausencias temporales del titular de la Gerencia, motivadas por viajes oficiales, misiones institucionales, permisos o el goce de sus vacaciones.

Para su debida validez y control administrativo, cada período de ejercicio de delegación iniciará formalmente a partir de la notificación del oficio interno de salida, emitido por esta Gerencia, o en su defecto, de la comunicación de autorización de vacaciones por parte de la Gerencia de Recursos Humanos. Al cesar la causa de la ausencia temporal y reincorporarse el titular, la delegación quedará suspendida de pleno derecho. La Subgerente delegada deberá presentar un informe ejecutivo detallado al Gerente sobre los actos firmados y resueltos durante cada período de ausencia.

TERCERO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de las funciones encomendadas.

CUARTO: El presente Acuerdo es ejecución inmediata, quedando sin valor ni efecto cualquier otro acuerdo emitido en fecha anterior a esta disposición.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

MARCO TULIO CARRASCO CERRATO
Gerente de Movilidad Urbana
Alcaldía Municipal del Distrito Central

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Secretario Municipal del Distrito Central

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

CERTIFICACIÓN

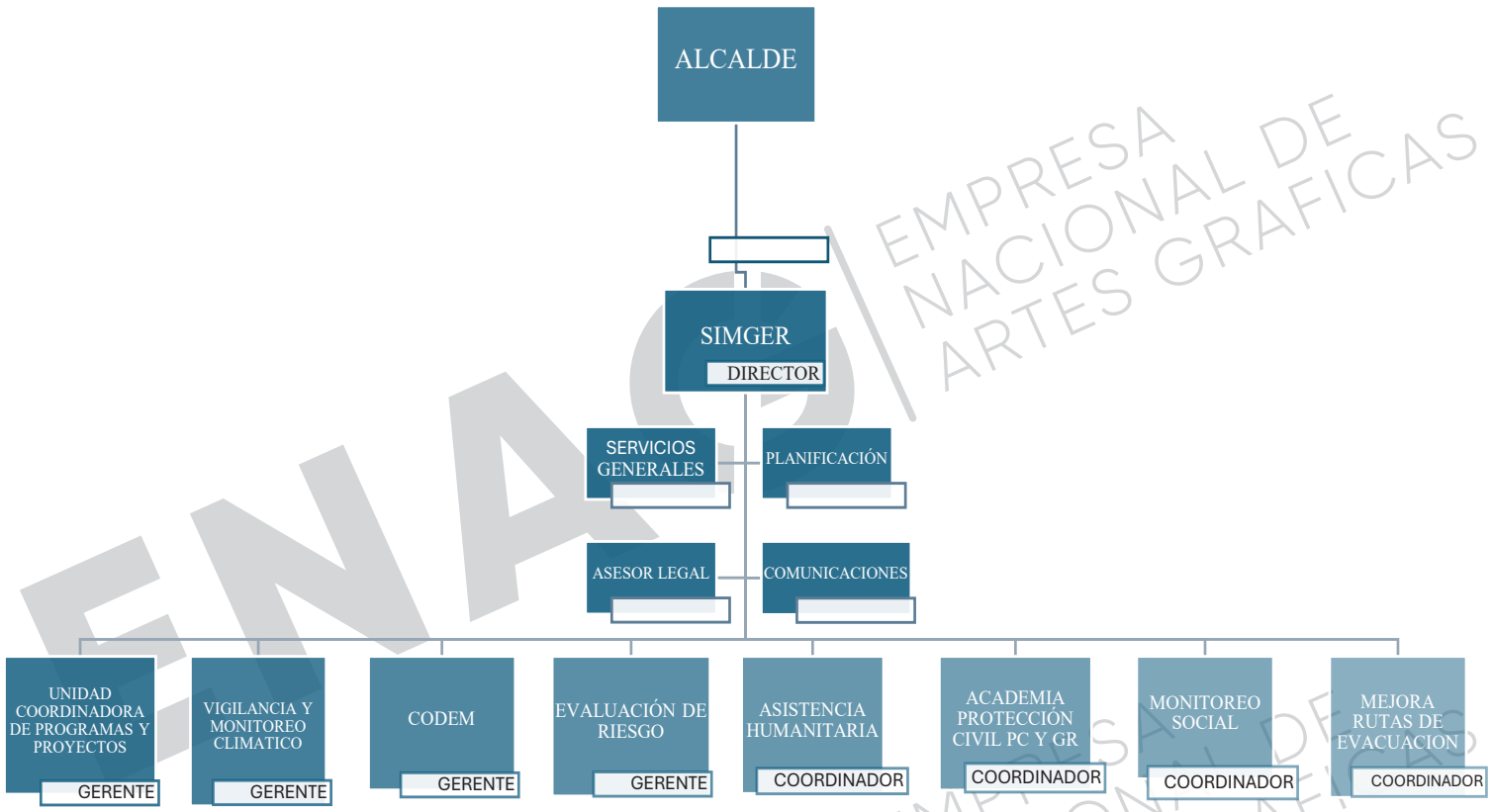
El infrascrito, Secretario Municipal del Distrito Central, **CERTIFICA:** El **ACUERDO No. 035-2026** contenido en el Acta de la Sesión Ordinaria No. 008-2026 celebrada por la Corporación Municipal del Distrito Central, en fecha quince de abril del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

"**ACUERDO No. 035-2026. CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO (SIMGER).** **CONSIDERANDO 1**: Que la Constitución de la República establece el deber del Estado de proteger la vida, la integridad física, la seguridad y el ambiente. **CONSIDERANDO 2:** Que el Decreto Legislativo No. 151-2009 contentivo de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) en su artículo 25.- GESTIÓN DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADA establece: Todas las instituciones del país, públicas y privadas, sin importar su naturaleza, deben nombrar entre su personal actual un oficial de Prevención dentro de su institución. Estos Recursos Humanos deben estar ligados de manera inmediata con las máximas autoridades de su respectiva institución. Asimismo, en el párrafo 4 estipula que las municipalidades serán las encargadas, una vez que se establezcan las capacidades adecuadas y certificadas por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), de verificar a través de los Oficiales de Prevención, el cumplimiento de las normativas formalizadas por el Consejo

Consultivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER). **CONSIDERANDO 3:** Que la ley antes citada en su ARTÍCULO 14.- COMISIONES DE TRABAJO, MESAS NACIONALES Y MESAS REGIONALES indica: El Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), por medio de su Secretario Ejecutivo, facilitará la creación y creará Comisiones de Trabajo y Mesas Territoriales que se consideren pertinentes, en las cuales, con la facilitación de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), las municipalidades y las mancomunidades pueden liderarlas junto con la participación de los actores locales claves. En el párrafo tercero establece que en virtud de lo consignado en el párrafo anterior, el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), reconoce y hace suya la organización territorial existente a través de los Comité de Emergencia Departamentales (CODED), Comité de Emergencia Municipal (CODEM), Comité de Emergencias Locales (CODELES), Comité de Emergencia Centros Escolares (CODECE), Comité de Emergencia de Centros Laborales (CEDECEL), y los mismos de las Mesas de Gestión de Riesgos existentes de hecho o establecidas en otras leyes del país. **CONSIDERANDO 4:** Que además dicha Ley en su ARTÍCULO 28- INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DE RIESGO COMO PARTE DEL DESARROLLO NACIONAL: Los planes y programas de desarrollo del país deben lograr que este tema sea vinculante y esté integrado con los planes y programas de Desarrollo Humano sostenible a nivel local públicas y privadas. Todas las entidades Miembros del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), del sector gubernamental y no gubernamental, deben incorporar a sus estrategias, programas y proyectos institucionales en sus demarcaciones territoriales, las acciones concretas de Gestión de Riesgos. Los oficiales de prevención de cada institución serán las personas encargadas de garantizar este trabajo. **CONSIDERANDO 5:** Que la Ley de SINAGER en el ARTÍCULO 31.- DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD: Todo habitante del territorio nacional tiene la obligación de auxiliar, conforme sus capacidades a otros que estén en situación de calamidad o emergencia. Todas las instituciones públicas y privadas están obligadas a destinar los recursos a su disposición para apoyar las acciones de preparación y respuestas a emergencias, en función de proteger sus propios recursos y de apoyar a las autoridades municipales, departamentales o nacionales. El Gobierno y el pueblo hondureño tienen la obligación de apoyar solidariamente, hasta donde lo permitan sus recursos otros pueblos y gobiernos, cuando éstos se encuentren en situación de desastres, en caso de que esta ayuda sea solicitada por ellos o que sea de interés nacional. Todos los miembros del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), sobre todo los territoriales tienen la potestad de solicitar apoyo para sí mismos, en caso de necesidad. De todas las emergencias o desastres que se suceden en el territorio nacional, quedan secuelas los pobladores y las víctimas por lo tanto es deber del Estado brindarles el apoyo necesario por el tiempo requerido, para que sean atendidos en sus necesidades físicas y materiales, pero también en su tratamiento psicológico y espiritual. **CONSIDERANDO 6:** Que el ARTÍCULO 41.-DECLARATORIA DE ALERTAS: El Comisionado de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), en consulta con los organismos técnico-científicos encargados del monitoreo y análisis de los fenómenos naturales, será el encargado de declarar los diferentes niveles de alerta, frente a la inminencia, eventualidad o impacto de una amenaza

natural o antropogénica. Los Comités de Emergencia Municipal, presididos por los Alcaldes Municipales, pueden hacer las declaratorias de alerta o emergencia correspondientes a su perímetro municipal. La declaratoria de alerta debe ser clara, asequible a toda la población, difundida y repetida por los medios de información del país y contener las medidas generales de prevención, preparación y protección que deben tomar la población que se podrá ver afectada. **CONSIDERANDO 7:** Que el ARTÍCULO 44.- EMERGENCIAS MUNICIPALES: Las Corporaciones Municipales, al tenor del artículo 25 del Decreto No. 134-90, de fecha 29 de octubre de 1990, contentivo de la Ley de Municipalidades, pueden declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando así fuere necesario y ordenar las medidas convenientes. En tales casos, informará de manera inmediata al Consejo Directivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) a través del Comisionado Nacional de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), las razones que motivaron tal declaratoria, así como la correspondiente evaluación preliminar de daños y análisis de necesidades, con el objeto de definir el apoyo necesario de parte de las instancias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER). **CONSIDERANDO 8:** Que en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,338 de fecha de 11 de octubre del 2010, se publicó el Acuerdo Ejecutivo No. 032-2010 contentivo del Reglamento de la Ley del SINAGER, el cual consigna en su ARTÍCULO 2. DE LOS TÉRMINOS Y CONCEPTOS DE USO FRECUENTE: Para los efectos del presente Reglamento se entiende por: CAMBIO CLIMÁTICO: Alteración del clima en un lugar o región si durante un período extenso de tiempo (décadas o mayor) se produce un cambio estadístico significativo en las mediciones promedio o variabilidad del clima en ese lugar o región. Los cambios en el clima pueden ser debidos a procesos naturales o de autoría humana persistentes que influyen la atmósfera o la utilización del suelo. Nótese que la definición de cambio climático usada por la Convención sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas es más restringida puesto que incluye solamente aquellos cambios atribuibles directa o indirectamente a la actividad humana. GESTIÓN DE RIESGOS: Es el proceso social integrado a todo el quehacer humano cuyo fin último es la prevención, mitigación, reducción y control permanente del riesgo de desastres; en la búsqueda de un desarrollo humano, económico, ambiental y territorial, sostenibles. GESTIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO A DESASTRES: Conjunto coherente y ordenado de estrategias, programas y proyectos, que se formula para orientar las actividades de reducción o mitigación, previsión y control de riesgos, y la recuperación en caso de desastre. Ofrece el marco global e integrado, el detalle de las políticas y estrategias globales y los niveles jerárquicos y de coordinación existentes para el desarrollo de planes específicos, sectoriales, temáticos o territoriales relacionados con los distintos aspectos del riesgo y desastre. **CONSIDERANDO 9:** Que la Ley de Municipalidades en el artículo 12 establece que se organiza y funciona en forma independiente de los Poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el territorio municipal. **CONSIDERANDO 10:** Que la Ley de Municipalidades también dispone la libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal incluyendo las inversiones de impacto social que generen

riqueza y empleo local. Asimismo, contempla la elaboración, aprobación, ejecución y administración de su presupuesto. La planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales. **CONSIDERANDO 11:** Que la autonomía municipal le otorga la facultad para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades municipales. Que tiene como atribución la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación. **CONSIDERANDO 12:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1) Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta Ley; 2) Crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas; 15) Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas de convenientes. **CONSIDERANDO 13:** Que en el Marco de Acción de Sendai Honduras está adscrito al Marco de Sendai el cual determina cuatro acciones prioritarias a emprender ante los siete objetivos globales, que respondan más eficazmente a la reducción del riesgo de desastres en los próximos 15 años (2015-2030). Estas 4 prioridades son: 1. Comprender riesgo de Desastres, 2. Fortalecer la Gobernanza del Riesgo de Desastres para gestionar dicho Riesgo, 3. Invertir la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia, 4. Aumentar la preparación para tener mejor respuesta; y, "Reconstruir mejor". **CONSIDERANDO 14:** Que en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Gobierno de Honduras se ha comprometido ante la comunidad internacional a realizar esfuerzos efectivos y eficientes, para implementar la agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El objetivo general de esta iniciativa es la construcción de una agenda que sea una ruta de trabajo para analizar y formular los medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible, estableciendo en el país las condiciones necesarias de carácter interinstitucional, para promover la implementación efectiva del ODS, buscando un enfoque integral, multidimensional y participativo que aborde las interconexiones entre este y otros ODS. **CONSIDERANDO 15:** Que la Corporación Municipal creó el Comité Municipal de Datos Espaciales (COMUDE) como una instancia para administrar y coordinar el desarrollo, validación y oficialización de datos y servicios de información espacial a todo nivel de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, mediante Certificación de creación No. 014 del Acta No. 013 de fecha 13 de julio de 2017 y Certificación del Acuerdo No. 015 del Acta No.013 de fecha 13 de julio de 2017, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del COMUDE. **CONSIDERANDO 16:** Que, debido a la carencia de una articulación de la información generada, se desaprovecha la oportunidad de optimizar la información importante y datos espaciales del municipio en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, Cambio Climático y Ordenamiento del Territorio, que forman parte de los procesos de planificación y toma de decisiones. **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por mayoría de votos y en aplicación de los artículos: 12, 12-A, 13 y 25 Numerales 1, 2 y 11 de la Ley de Municipalidades, 25 de la Ley del Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER) y 2 de su Reglamento. **ACUERDA: ARTÍCULO 1:** Reformar el Organigrama Institucional para integrar el Sistema Municipal de Gestión de Riesgos (SIMGER), el cual queda conformado como se detalla a continuación:



ARTÍCULO 2: Reformar el Manual de Clasificación de Puestos y el Manual de Funciones de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, creando el **Sistema Municipal de Gestión de Riesgos (SIMGER)**, instancia que dependerá directamente del Alcalde Municipal del Distrito Central, tal como se describe a continuación: **SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (SIMGER):** El Sistema Municipal de Gestión de Riesgos de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, tiene un alcance institucional transversal, orientado a integrar, articular y fortalecer de manera permanente las capacidades municipales que se encuentran vinculadas directa e indirectamente con la gestión integral del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, con el fin de superar el enfoque fragmentado que actualmente existe en la institución y lograr transitar a uno que sea preventivo, prospectivo, correctivo y reactivo. Desde el punto de vista institucional, el SIMGER constituye un marco organizativo, técnico y operativo que permite la coordinación de forma sistémica de las funciones de prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y recuperación, con el fin de alinear dichas funciones con los procesos de planificación municipal, ordenamiento territorial, inversión pública y protección de la población. En el SIMGER sus gerencias y unidades propuestas funcionan de manera complementaria, integrando prevención, análisis, monitoreo, respuesta y participación comunitaria, con el objetivo de proteger la vida, el territorio y el desarrollo sostenible del Distrito Central. **DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS:** Es la instancia responsable de dirigir, coordinar y articular la Política Municipal de Gestión de Riesgos, como eje rector del Sistema,

garantizando la coherencia institucional y cumplimiento del marco legal. **FUNCIONES DEL DIRECTOR**:

1. Coordinar la temática de gestión de riesgo, adaptación urbana y cambio climático.
2. Gestionar, aplicar y coordinar la Política Municipal de Gestión de Riesgo, así como su articulación con los procesos de desarrollo.
3. Articular acciones de prevención, mitigación, respuesta y recuperación.
4. Coordinar con instituciones del SINAGER y actores estratégicos lo referente a la Gestión Integral de Riesgos, adaptación urbana y cambio climático para el Municipio del Distrito Central.
5. Supervisar la incorporación de la gestión del riesgo, adaptación urbana y cambio climático en planes y proyectos municipales.
6. Otros que el Alcalde designe.

El SIMGER estará conformado por las siguientes áreas: **Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos**, **Gerencia de Vigilancia y Monitoreo Climático, Gerencia del Comité de Emergencia Municipal (CODEM), Gerencia de Evaluación de Riesgos, Unidad de Asistencia Humanitaria, Unidad de Academia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, Unidad de Monitoreo Social y Unidad de Mejora de Rutas de Evacuación**. **ARTÍCULO 3:** La Dirección del Sistema Municipal de Gestión de Riesgos, será el ente rector técnico-operativo de la gestión integral del riesgo y el cambio climático. **ARTÍCULO 4:** Reformar el Acuerdo No. 055 contentivo en el Acta No. 017 de la Sesión de Corporación Municipal de fecha ocho de octubre del año dos mil catorce, que dio origen a la creación de la Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgo (UMGIR), suprimiendo dicha Unidad e incorporando sus funciones al SIMGER. **ARTÍCULO 5:** Reformar el Acuerdo No.055 contentivo del Acta No. 017 de la Sesión de Corporación Municipal de fecha ocho de octubre del año dos mil catorce, que dio origen a la creación de la Gerencia de Evaluación de Riesgos, en su artículo 2 incorporando dicha gerencia en el Sistema Municipal de Gestión de Riesgos (SIMGER) y modificar el jefe inmediato. **ARTÍCULO 6**: Incorporar el Comité de Emergencia Municipal, al Sistema Municipal de Gestión de Riesgos (SIMGER). **ARTÍCULO 7:** El Sistema Municipal de Gestión de Riesgos (SIMGER) tendrá como objetivo general fortalecer la Gestión Integral del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático a nivel municipal, mediante la identificación y análisis de la vulnerabilidades, la planificación territorial ordenada enfocada a establecer acciones oportunas de prevención, preparación, respuesta y recuperación, con el fin de mitigar los impactos socioeconómicos y ambientales, promoviendo la resiliencia de la población y la gobernanza municipal y sus objetivos específicos serán:

1. Desarrollar la capacidad institucional del Municipio del Distrito Central para la Gestión Integral del Riesgo, mediante la articulación del Sistema Municipal de Gestión de Riesgos (SIMGER).
2. Implementar medidas de adaptación al cambio climático orientadas a efectuar obras estructurales y no estructurales para la reducción del riesgo de desastres y la protección de bienes materiales, vidas humanas y ambiente.

3. Fortalecer el sistema de preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo planes de respuesta locales y mecanismos de coordinación comunitaria.
4. Analizar las condiciones de vulnerabilidad física y ambiental del Municipio del Distrito Central, mediante la implementación de la Alerta Temprana que contiene los criterios técnicos y herramientas de evaluación del Riesgo, para brindar respuesta oportuna y eficiente.
5. Implementar procesos de evaluación, prevención y mitigación del riesgo en el Municipio del Distrito Central, mediante uso de herramientas técnicas especializadas, que permita estandarizar criterios de Ordenamiento Territorial dentro del sistema, con el fin de brindar seguridad a la población y salvaguardar la inversión pública-privada en el municipio.
6. Promover la participación comunitaria y la formación institucional en la Gestión de Riesgos, con el fin de sensibilizar y concientizar a la población para generar capacidades y resiliencia local.
7. Brindar atención inmediata y apoyo humanitario de forma permanente ante incidencias, para preservar la dignidad de las personas afectadas por un evento adverso.
8. Actualizar e implementar los procesos de identificación, recolección, gestión y análisis de información sociodemográfico que permita identificar las zonas vulnerables y priorizar la toma de decisiones para orientar la inversión en reducción de riesgo y cambio climático.

ARTÍCULO 8: El Sistema Municipal de Gestión de Riesgos a través de su dirección, deberá elaborar y presentar ante la Corporación Municipal de manera trimestral un informe detallado de las actividades desarrolladas en el período en cuanto a la gestión de riesgos y cambio climático. **ARTÍCULO 9:** La Corporación Municipal asigna hasta el siete por ciento (7%) de los ingresos municipales al Sistema Municipal de Gestión de Riesgos (SIMGER), para la prevención, mitigación y reducción de riesgos de desastres. **ARTÍCULO 10:** Reformar el Reglamento de Funcionamiento del COMUDE, designando al Sistema Municipal de Gestión de Riesgos como Coordinador General de la Comisión Técnica Permanente del COMUDE. **ARTÍCULO 11:** Transcribir el presente Acuerdo a la Gerencia de Recursos Humanos, así como a las demás dependencias de la Municipalidad involucradas para su conocimiento y demás efectos que procedan. **ARTÍCULO 12:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.** F) Juan Diego Zelaya, Alcalde Municipal; Regidores: Ethel Dinorah Ramírez Varela, Grimaldi Josué Paz Sosa, Santos Eliseo Castro Pavón, Erasmo José Portillo Pinto, Ángel Andrés Matuty Reina, Ever Miguel Velásquez Vásquez, Silvia Margot Sosa Brocato y Ramón Alexis Romero Juárez. F) Cesar Antonio Pinto Pacheco, Secretario Municipal en ejercicio de sus atribuciones, levanta el acta y da fe".

Extendido en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Cesar Antonio Pinto Pacheco

Secretario Municipal del Distrito Central

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario Municipal del Distrito Central, **CERTIFICA:** El **ACUERDO No. 057-2026,** contenido en el Acta de la Sesión Ordinaria No. 013-2026, celebrada por la Corporación Municipal del Distrito Central, en fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

"ACUERDO No. 057-2026. MODIFICACIÓN A LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde entre otras, la facultad de emitir los acuerdos, reglamentos, manuales y demás normativa para el buen funcionamiento de la Municipalidad. **CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a la Ley de Municipalidades, el Alcalde Municipal tiene las facultades de administración general y Representación Legal de la Sociedad, estando facultado para someter a consideración de la Corporación Municipal iniciativas orientadas al fortalecimiento del desarrollo cultural y artístico del Municipio. **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de esta Corporación Municipal por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, las reformas a las Normas Presupuestarias vigentes, específicamente en sus artículos 36, 37, 38, 40, 42, 43 y 58. **CONSIDERANDO:** Que, estas normas presupuestarias constituyen el instrumento normativo que regulan la ejecución del presupuesto, el manejo de los fondos, los procedimientos administrativos y financieros, así como los mecanismos de control interno necesarios para garantizar la eficiencia, transparencia y legalidad en la administración de los recursos municipales. **CONSIDERANDO:** Que las reformas propuestas obedecen a criterios de actualización normativa, simplificación administrativa, fortalecimiento del control interno y adecuación de las normas presupuestarias a la estructura organizacional y operativa vigente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central; **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de los artículos 12, 12-A numeral 2), 25 numeral 1) de la Ley de Municipalidades; **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO**: Reformar los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 43 y 58, los cuales deberán a partir de esta fecha leerse de la siguiente manera:

"Artículo 36.- Los fondos rotatorios serán utilizados para el pago de lo siguiente:

a) Materiales y suministros

b) Servicios no personales

c) En el caso de las ayudas económicas que se otorguen como contrapartida para la ejecución de proyectos

sociales, comunitarios o de interés público, se autoriza al Alcalde Municipal la aprobación de erogaciones de hasta Cien Mil Lempiras Exactos (L.100,000.00) por proyecto, y al Vicealcalde, Regidores Municipales y Secretario Municipal, la aprobación de erogaciones de hasta Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L.50,000.00) por proyecto. Estas ayudas únicamente podrán otorgarse una sola vez por cada proyecto y deberán destinarse a proyectos o iniciativas que contribuyan al desarrollo del municipio, en concordancia con las competencias y fines establecidos en la Ley de Municipalidades.

Para efectos de control, toda ayuda autorizada deberá ser comunicada oportunamente a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Dirección de Control y Seguimiento y a la dependencia responsable del seguimiento del Plan de Inversión Municipal, con el propósito de verificar la disponibilidad presupuestaria, evitar la duplicidad de financiamiento o de proyectos y garantizar la adecuada aplicación de los recursos públicos.

d) Adquisición de bienes o servicios cuyo valor no exceda de diez mil Lempiras (L.10,000.00).

e) Servicio de internet

f) Otros gastos menores.

g) Con las ayudas económicas se podrán apoyar a personas de escasos recursos, las veces que el Alcalde, Vicealcalde, Regidores y Secretario Municipal lo consideren, independientemente de su condición laboral (entiéndase, empleados o desempleados).

El fondo rotatorio servirá para efectuar toda clase de compras de bienes y servicios, excepto:

a) Sueldos y salarios permanentes.

b) Sustitución de personal con licencia y vacaciones.

c) Empleados de emergencia.

d) Personal por contrato.

e) Adquisición de activos fijos, considerados aquellos bienes cuyo valor de adquisición sea superior a diez mil lempiras (L.10,000.00).

f) Pago de contratos de obra y construcción.

g) Pago de deudas correspondiente a años anteriores.

Artículo 37.- Los comprobantes que se adjunten para efectos de reembolso o liquidación de fondos rotatorios y fondos de caja chica, deberán contener la siguiente información:

a. Número de comprobante.
b. Fecha de emisión.

c. Nombre del beneficiario.

d. Cantidad pagada.

e. Descripción del bien o servicio adquirido y número de factura o documento de soporte correspondiente.

f. Los fondos rotatorios, fondos especiales y fondos de caja chica, únicamente requerirán, para su reembolso o liquidación, la firma y visto bueno del funcionario o empleado responsable de su administración, quien será responsable de la legalidad, veracidad y correcta aplicación de los recursos asignados.

g. Recibo de liquidación del fondo.

h. Justificación del gasto.

Se exceptúan de esta disposición aquellos gastos no mayores de Cien Lempiras Exactos (L.100.00) que, por su naturaleza, dificulten la obtención de la documentación de respaldo correspondiente, bastando para tales efectos el recibo o constancia respectiva emitida por el responsable del fondo.

Artículo 38.- Los funcionarios y empleados municipales que administren fondos reintegrables, deberán efectuar su liquidación a más tardar el último día hábil del ejercicio fiscal correspondiente y obtener el finiquito respectivo. En consecuencia, no se autorizará ni entregará ningún nuevo fondo a aquellos funcionarios o empleados que mantengan liquidaciones pendientes o que no hayan liquidado satisfactoriamente los fondos otorgados en ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 40.- El Alcalde Municipal podrá autorizar la creación de fondos rotatorios, fondos especiales y fondos de caja chica a funcionarios, empleados o dependencias municipales, con el propósito de garantizar la eficiente operatividad de las distintas áreas de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Los fondos especiales podrán destinarse a la atención de gastos urgentes, eventuales, extraordinarios o de emergencia que, por su naturaleza, requieran una atención inmediata para asegurar la continuidad de las actividades y servicios municipales.

Los reembolsos y liquidaciones de los fondos rotatorios, fondos especiales y fondos de caja chica, deberán realizarse ante la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), de conformidad con los procedimientos, requisitos y mecanismos de control interno establecidos para tal efecto.

Artículo 42.- Los funcionarios y empleados autorizados para efectuar reembolsos de gastos, deberán justificar los mismos mediante el formato correspondiente y cumplir con los procedimientos, requisitos y mecanismos de control que para tal efecto establezca la Dirección de Administración y Finanzas (DAF).

La Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Auditoría Interna, serán las dependencias responsables de emitir las disposiciones administrativas necesarias para garantizar el adecuado manejo, control y liquidación de los recursos públicos sujetos a reembolso.

Artículo 43.- Los gastos a reembolsar comprenderán toda clase de adquisiciones de bienes y servicios menores, cuya necesidad, urgencia y vinculación con el desempeño de las funciones asignadas se encuentre plenamente justificada.

Se reconocerá una asignación mensual por concepto de depreciación de vehículo debidamente autorizada al inicio de cada ejercicio fiscal, por un monto de hasta Treinta Mil Lempiras Exactos (L.30,000.00) para el Alcalde Municipal, Vicealcalde Municipal, Regidores Municipales y Secretario Municipal.

Asimismo, se reconocerá una asignación mensual por concepto de Gastos de Representación para el Alcalde Municipal, Vicealcalde Municipal, Regidores Municipales y Secretario Municipal, por un monto igual al reconocido en concepto de depreciación de vehículo, destinada a cubrir erogaciones inherentes al ejercicio de sus funciones de representación, institucional, atención protocolaria, reuniones de trabajo, supervisión de proyectos y demás actividades oficiales propias de sus cargos.

Artículo 58.- La Dirección de Administración y Finanzas (DAF) dará trámite a las Órdenes de Pago que ingresen hasta el 15 de diciembre, siempre que las mismas cumplan con los requisitos legales, presupuestarios y administrativos establecidos. Excepcionalmente, podrán tramitarse con posterioridad las órdenes de pago correspondientes a servicios públicos, fondos rotatorios, obligaciones derivadas de resoluciones judiciales o administrativas y aquellos pagos especiales debidamente autorizados por la autoridad competente''

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, y transcribirse a las dependencias involucradas de la Alcaldía Municipal para su conocimiento y demás fines. **COMUNÍQUESE** F) Juan Diego Zelaya, Alcalde Municipal; Regidores: Osman Danilo Aguilar Ponce, Ethel Dinorah Ramírez Varela, Silvia Margot Sosa Brocato, Ramón Alexis Romero Juárez, Grimaldi Josué Paz Sosa, Santos Eliseo Castro Pavón, Erasmo José Portillo Pinto, Irma María Padilla Avilez, Ángel Andrés Matuty Reina y Ever Miguel Velásquez Vásquez; y, F) Cesar Antonio Pinto Pacheco, Secretario Municipal en ejercicio de sus atribuciones, levanta el acta y da fe".

Extendido en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Cesar Antonio Pinto Pacheco

Secretario Municipal del Distrito Central

Municipalidad de Danlí

AVISO

DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

HONDURAS, C.A.

AVISO

El suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en cumplimiento a lo resuelto por la Corporación Municipal, dentro del **ACTA No. 19 de la Sesión Ordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal el día **martes trece (13) de octubre del año dos mil veintiséis (2026)**, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA EFECTOS DE LEY, por este medio **CERTIFICA: El punto 12),** y su resolución concerniente a lo siguiente**: ACUERDO No. 353-2026:** Vista la MOCIÓN, ACOMPAÑADA DE INFORME SOPORTE., formulada por el Alcalde Municipal, ABRAHAM KAFATI DIAZ, que literalmente dice: Después de desearles éxitos en sus múltiples actividades, me dirijo a Ustedes a fin de expresarles y solicitarles lo siguiente: **PRIMERO:** El Consultor en materia de Telecomunicaciones, Sr WALTER ROLANDO MEDINA FONSECA, en acatamiento al CONTRATO DE CONSULTORÍA suscrito al efecto, me remitió el informe, denominado ENMIENDA AL ARTÍCULO 49 DEL PLAN DE ARBITRIOS, donde me sugiere realizar una serie de modificaciones adicionales, en cuanto a los siguientes servicios: **1)** INSTALACIÓN DE TORRES O ANTENAS.- **2)** EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.-**3)** ESTRUCTURAS REMOTOS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.- **4)** SUPERVISIÓN TÉCNICA-**SEGUNDO:** En vista de que la modificación antes sugerida, resulta indispensable para fortalecer los ingresos tributarios de esta Alcaldía, en relación al rubro de las telecomunicaciones, por este acto también PIDO a manera de MOCIÓN, que se dicte un acuerdo municipal en el que aprueben las modificaciones antes detalladas, para que formen parte integrante del PLAN DE ARBITRIOS vigente.- Sin otro particular les remito, el precitado INFORME que me libró el Consultor contratado, donde constan los conceptos junto con los importes o montos a cobrar, que requieren de inclusión y modificación en el PLAN DE ARBITRIOS en vigencia. - Seguidamente la CORPORACIÓN MUNICIPAL, en el uso de las facultades que la Ley le confiere, **EN CONSECUENCIA, RESUELVE,** lo siguiente: **PRIMERO:** Tener por bien y debidamente secundada la MOCIÓN planteada con soporte documental por el Alcalde Municipal, don ABRAHAM KAFATI DIAZ, efectuada con el propósito de reformar el PLAN DE ARBITRIOS vigente.- **SEGUNDO:** Reformar al efecto el artículo 49 del PLAN DE ARBITRIOS, el cual de ahora en adelante le leerá así: **1.- INSTALACIÓN DE TORRES O ANTENAS.-**Por la instalación de torres o antenas se cobrará el quince por ciento (15%) del valor del presupuesto de inversión.-Por permiso de operación de torres o antenas se cobrará el valor de L100,000.00.-No se permitirá la instalación de este tipo de estructuras en áreas de monumentos nacionales, microcuencas protegidas y centros históricos.-**2. EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**. -Las empresas dedicadas al servicio de televisión por cable, servicios de internet, transferencia de datos y otros servicios similares, tanto en el casco urbano del municipio como en las zonas rurales, pagarán a la Alcaldía Municipal los siguientes cobros:

Concepto	Unidad	Tasa
Fibra Óptica Instalada	Metro instalado	L.15.00
Permiso de operación anual	Metro	L.5.00

El permiso de operación anual será aplicable tanto en la zona urbana corno en la zona rural. **-3. ESTRUCTURAS REMOTOS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS. -**Las empresas que construyan sectores remotos o los denominados postes remotos, nodos, microceldas, postes monopolo, gabinetes, casetas de transmisión, instalaciones de última milla o cualquier otro tipo de suplemento o aditamento, ya sea obra civil o únicamente estructura, independientemente de que sean instalaciones aéreas, cancelarán a la Alcaldía Municipal los siguientes valores:

Concepto	Valor
Construcción/ Instalación	L.70,000.00
Permiso de operación anual	L.80,000.00

4. SUPERVISIÓN TÉCNICA.-Los cobros correspondientes a los permisos de operación anual se efectuarán conforme a la supervisión del técnico del Área de Telecomunicaciones quien verificará el tipo de estructura instalada y la diversidad de operadores.- **TERCERO:** Firme que sea la presente resolución certificarla al Departamento de Control Tributaria para que surta sus efectos conforme a lo prescrito en el artículo 149 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades vigente .- **LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. 14.-CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal por Ley, cerró la sesión a las tres con quince minutos de la tarde, (3:15 p.m.). Firma y Sello Sr. Abraham Kafati Diaz, Alcalde Municipal, Firma y Sello Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en la Ciudad de Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, (2026).

Lic. Noe Mauricio Ramírez Rivera

Alcalde Municipal, por Ley

Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla

Secretario Municipal

Sección "B"

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de septiembre del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado el Abogado **ROGER EDGARDO URQUIA MACHADO,** en su condición de Representante Procesal de la ciudadana **LUZ ANDREA PAGOAGA SUAZO** con Documento Nacional de Identificación 1709-1995-00632, como parte demandante, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2026-01196,** "Demanda especial contencioso administrativo en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en el Acuerdo de Cancelación número CL-A-STLCC-004-2026, de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026), por no haber sido dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, incluso con exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos. Se ordene al Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o en la institución en donde hayan transferido sus funciones, el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; y, en caso de no ser posible el reintegro, el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, y en ambos casos, el pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación hasta la fecha de la debida reinstalación al cargo, en caso de reintegro, o hasta la fecha en que, de conformidad con las normas procesales, quede firme la sentencia definitiva, en el caso de prestaciones e indemnizaciones laborales. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas". **En relación al ACUERDO DE CANCELACIÓN No. CL-A-STLCC-004-2026, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).**

ABG. LOURDES AZUCENA MEDINA MARADIAGA
SECRETARIA ADJUNTA

11 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de julio del año dos mil veintiséis, la Abogada **Dora Dilcia López Zelaya,** actuando en su condición de apoderada judicial del señor **Selvin Yobany Rodríguez George,** interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización;** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 497-2026,** en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la invalidez de un acto administrativo particular consistente en el Acuerdo **No.109-2026,** por ser nulo e ilegal de pleno derecho; asimismo solicita la compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada del afectado, que se condene al pago de prestaciones laborales más salarios dejados de percibir así como cualquier otro derecho laboral que se hubiese obtenido a título de daños y perjuicios.

San Pedro Sula, Cortés, 05 de noviembre del año 2026

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

11 N. 2026

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

IHSS
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Licitación Pública Nacional

No. LPN-013-2026.

IHSS-GTIC-CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL AMAZON WEB SERVICES (AWS) PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a participar en la Licitación Pública Nacional No**. LPN-013-2026 IHSS-GTIC-CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL AMAZON WEB SERVICES (AWS) PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS),** a presentar ofertas selladas.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. LPN-013-2026 establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados deberán adquirir los documentos de la presente licitación en la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., a partir del **día martes 10 de noviembre 2026**, previo a la presentación de nota de solicitud de la base y del comprobante de pago por la cantidad de Trescientos Lempiras Exactos (L.300.00), cantidad no reembolsable, mismos que deberán ser cancelados a través de la cuenta del IHSS No. Banco Credomatic, cuenta No. **730440861**.

Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn) y en el portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn). Para preguntas, consultas, aclaraciones o información dirigirse por escrito a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del Edificio Administrativo Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., por lo menos **15** días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en Salón de Sesiones del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (IVM) tercer piso, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. La hora límite de presentación de oferta será hasta 10:00 a.m., del lunes **21 de diciembre de 2026**, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta de por lo menos 2% del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de noviembre de 2026.

ABG. VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES
Director Ejecutivo
Instituto Hondureño de Seguridad Social

11 N. 2026

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República de Honduras

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS"

LPN-MPC-TS-01-2026

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-MPC-TS-01-2026,** a presentar ofertas selladas para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MPC-TS-01-2026 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS".**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos Municipales.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la **Municipalidad de Puerto Cortés - Departamento de Adquisiciones y Contrataciones; teléfono 2665-8000 Ext. 1281 / 1258** en la dirección indicada al final de este llamado, a partir del día jueves **12 de noviembre de 2026 en horario de 08:00 a.m. hasta las 04:30 p.m.** previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio #1 en Sala 1 del Salón Consistorial, 2da. planta Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle entre 1ra. y 3ra. avenida Puerto Cortés, Cortés **a las 02:00 p.m. del día martes 22 de diciembre de 2026.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las 02:15 p.m.

6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente por lo menos al 2% del precio de la oferta.

Lic. Omar Giancarlo Rodríguez

Alcalde Municipal

Abg. María Suyapa Lemus

Secretaria Municipal

Las consultas dirigirlas a: Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 Calle, 1 y 3 Avenida Barrio La Curva, Puerto Cortés, Cortés, Honduras, licitacionesdac@ampuertocortes.hn Teléfono: 2665-8000, Ext. 1258 / 1281.

11 N. 2026

ENAG | EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS AGENCIAS DEL BANADESA A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2027"

LPN-007-BANADESA-2026

1. EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **No. LPN-007-BANADESA-2026,** a presentar ofertas en sobre sellado en físico para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS AGENCIAS DEL BANADESA A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2027".**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.

3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día miércoles once (11) de noviembre de 2026 mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de **"EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)",** ubicado entre 4ta. y 5ta. Avenida, 13 y 14 Calle, contiguo al Estado Mayor, Teléfono 2237-2201 al 06, Ext. 179 o vía e-mail **esierra@banadesa.hn** en un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., posteriormente realizar el pago de **TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00)** no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", **(www.honducompras.gob.hn).**

5. Las ofertas deberán presentarse en físico en la siguiente dirección: En la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edificio Principal de **"EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)",** ubicado entre 4ta. y 5ta. Avenida, 13 y 14 Calle, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, del día lunes veintiuno (21) de diciembre de 2026, seguidamente la apertura de la oferta de manera presencial en el salón de sesiones del 4to. piso del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA),** a las 10:15 a.m., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., miércoles 11 de noviembre de 2026

Presidente Ejecutivo

11 N. 2026

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) PARA EL AÑO 2027".

LPN-008-BANADESA-2026

1. EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **No. LPN-008-BANADESA-2026** a presentar ofertas en sobre sellado en físico para la **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) PARA EL AÑO 2027".**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.

3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día miércoles once (11) de noviembre de 2026, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edificio Principal de **"EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)"** ubicado entre 4ta. y 5ta. avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, Teléfono 2237-2201 al 06 Ext. 179 o vía e-mail **esierra@banadesa.hn** en un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., posteriormente realizar el pago de **TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00)** no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", **(www.honducompras.gob.hn).**

5. Las ofertas deberán presentarse en físico en la siguiente dirección: En la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edificio Principal de **"EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)",** ubicado entre 4ta. y 5ta. avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 2:00 p.m., hora oficial de la República de Honduras, del día lunes veintiuno (21) de diciembre de 2026, seguidamente la apertura de la oferta de manera presencial en el salón de sesiones del 4to. piso del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA),** a las 2:15 p.m., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., miércoles 11 de noviembre de 2026

Presidente Ejecutivo

11 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de septiembre del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veintiséis (2026) compareció ante este juzgado el señor **JOSE DAVID LAGUNA FLORES**, incoando demanda contencioso-administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso número **0801-2026-02454**, en contra del Estado de Honduras a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**, contraída a solicitar "Demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, por infracción del ordenamiento jurídico, por desviación de poder, con el consecuente reconocimiento de la situación jurídica individualizada lesionada, por haberse vulnerado derechos del administrado; y, para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro al puesto de trabajo o a otro de igual o superior categoría, en iguales o mejores condiciones. Asimismo, a título de daños y perjuicios, se condene al pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos y beneficios que en derecho correspondan conforme al régimen laboral aplicable, hasta la total restitución en el puesto de trabajo, incluyendo todos los aumentos salariales que se generen durante la sustanciación del juicio. Se acompañan documentos. Se denuncia notificación defectuosa. Se otorga poder. Costas del juicio. Se manifiesta la intención de cumplir con los requisitos que manda la ley".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

11 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de junio del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de abril del año 2026, compareció a este Juzgado el ciudadano **KELVIN JADISIR AGUILERA VALLADARES,** en su condición personal, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL,** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN N°ADUANAS-DE-GNGTH-090-2026** de fecha 16 de marzo del 2026, emitida por el Estado de Honduras por actuaciones de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2026-001059.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

11 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de agosto del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció la señora **OLGA YASMINA FERRERA FLORES**, incoando demanda contencioso administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso número **0801-2026-00585**, en contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN;** contraída a solicitar "Se interpone demanda especial contencioso administrativa, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación ilegal e injusta hasta la fecha que sea reintegrada al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer, décimo cuarto mes de salario, vacaciones que me correspondan. Así como los aumentos de los salarios que se otorguen al cargo durante la sustanciación del caso hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte. Asimismo se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto en mi cargo más condena en costas. Se acompañan documentos. Poder".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

11 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL,
NACAOME, VALLE

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, de la Ciudad de Nacaome, Departamento de Valle, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **JESSICA MARIA CONTRERAS FLORES y PAOLA RACHEL CHAVARRIA ORDOÑEZ**, en su condición de Apoderadas Legales del señor **TEOFILO LEMUS MEJIA,** ha solicitado **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre un terreno que tienen las medidas y colindancias siguiente: **LA COFAISA,** Aldea **EL TULAR**, Municipio: **NACAOME**, Departamento: **VALLE**, extensión del predio: **00 HAS, 38 AS, 63.91 CAS**, Naturaleza Jurídica: **SITIO NOMBRE DE DIOS DE NAGAREJO (PRIVADO).** Según información digital proporciona por la Oficina Central **I.N.A. COLINDANCIAS: NORTE,** Salón Ochoa; **AL SUR**, Vicente Ochoa; **ESTE**, encajonada de por medio con Fausto Cárdenas, Glenda Flores; **OESTE**, Terreno Nacional, Este, de por medio con Tomas Rivas. El cual ha poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de **DIECIOCHO** (18) años consecutivos, ubicado en **SITIO NOMBRE DE DIOS DE NAGAREJO DEL CASERÍO LA COFAISA, ALDEA EL TULAR**, jurisdicción de Nacaome, Valle.

ABG. JOSE LUIS ANDINO LAINEZ
SECRETARIO.

11 N., 11 D. 2026 y 11 E. 2027

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

REPÚBLICA DE HONDURAS

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de registro de: **PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS**

El representante o Apoderado Legal: **MARIA LILIANA AGUILAR**
Actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**
Tendiente a que autorice el: **REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**
De Nombre Comercial: **EXCALIBUR 50 SC**
Ingrediente Activo: **50.00% INDAZIFLAM**
Grupo al que pertenece: **FLUOROALQUILTRIAZINA**
Tipo de formulación: **Suspensión Concentrada (SC)**
Clasificación toxicológica: **5**
Estado Físico: **Líquido**
Formulador y País de Origen: **Shandong Weifang Rainbow Chemical Co., Ltd/China**
Tipo de Uso: **Herbicida**

EXP-GER-SENASA: **2607-2270**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del Cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria, Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No. 344-2005, **REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020.** Por tanto, el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA, emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA".

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de octubre de 2026

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas
DRIA

11 N. 2026.

REPÚBLICA DE HONDURAS

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de registro de: **PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS**

El representante o Apoderado Legal: **MARIA LILIANA AGUILAR**
Actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**
Tendiente a que autorice el: **REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**
De Nombre Comercial: **LEGATUS MIXX 30 OD**
Ingrediente Activo: **20.0% ATRAZINE, 7.0% MESOTRIONE, 3.0% NICOSULFURON**
Grupo al que pertenece: **Triazina, Tricetona, Sulfonilurea**
Tipo de formulación: **Dispersión en aceite (OD)**
Clasificación toxicológica: **5**
Estado Físico: **Líquido**
Formulador y País de Origen: **Shandong Weifang Rainbow Chemical Co., Ltd/China**
Tipo de Uso: **Herbicida**

EXP-GER-SENASA: **2603-0951**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del Cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria, Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No. 344-2005, **REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020.** Por tanto, el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA, emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA".

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de octubre de 2026

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas
DRIA

11 N. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (6) de enero del año dos mil veintiséis (2026), compareció a este juzgado el Abogado **FELICIANO RUEDA NUÑEZ,** en su condición de Representante Procesal de los señores **ANIBAL JAFED CARRANZA SANCHEZ, JUSTINO MARQUEZ DELCID, GLENDA YAMILETH GARCIA HERNANDEZ, YADIRA VANESSA TORRES LOPEZ, MARIA RITA CRUZ, AMALIA MATAMOROS MARTINEZ Y 55 PERSONAS MÁS,** con orden de ingreso: **0801-2026-00019,** contra el **ESTADO** de **HONDURAS,** a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)** y la parte demandante presenta demanda y en la suma de la misma literalmente dice: "Se presenta demanda contra el Estado de Honduras a través del Procurador Central de la República como su Representante Legal para que se declare la ilegalidad y anulación de un acto administrativo contenido en la Resolución N°. SE-IP-011-2025, dictada por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, en la que se da por agotada la vía administrativa y de la cual me notifique el 11-11-2025. Que se reconozca la situación jurídica y legalidad de pobladores que por más de trece y veinte años viven en colonias "Altos de los Pinos", de Tegucigalpa, zona expropiada por causa de necesidad pública. Se acompañan documentos. Petición. Poder". *"En relación al Acuerdo a la Resolución número SE-IP-011-2025, de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veinticinco (2025)".*

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

11 N. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de abril del año 2026, comparece las señoras **ANDREA NINETT CRUZ RAMIREZ y PAHOLA NOHEMY SANDOVAL ZELAYA,** quien en el escrito de la demanda confiere poder a la Abogada **MARCIA ELIZABETH SANDOVAL PUERTO,** inscrito en el Colegio de Abogados bajo el número **24985.** Interponiendo demanda ante este juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2026-01563,** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL,** por el procedimiento en materia de personal, se presenta demanda vía procedimiento especial en materia de personal, para que en sentencia definitiva se declare la nulidad de dos actos administrativos de carácter particular, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por las cancelaciones ilegal e injustificadas contenidas en los Acuerdos de Cancelación números 384-srh-2026 y 400-srh-2026, emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y el Coordinador General de Gabinete Jurídica de Gobierno y Secretario Privado del Presidente de la República, mediante el cual se nos cancela con especial violación nuestras garantías constitucionales, exceso y desviación de poder. Que se conceda el reconocimiento de una situación individualizada que consiste en el reintegro a nuestro puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo como medidas para el pleno restablecimiento de nuestros derechos. Otorgamiento de ascensos y aumentos al grado que correspondan y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificada, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia. Se ordene el pago de las aportaciones patronales correspondientes a INJUPEMP y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. Se nos reintegre mediante un Acuerdo de Nombramiento, reconociendo nuestra antigüedad. Costas del juicio. Habilitación de días y horas inhábiles. Se acompañan documentos.

NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA

11 N. 2026.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de noviembre del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este juzgado el Abogado **JOSUE RICARDO LOZANO PINEDA,** Representante Procesal de la señora **DANIELA MARIA MEJIA,** incoando demanda contencioso-administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso número **0801-2026-02675,** en contra del **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;** contraída a solicitar "Se promueve demanda especial en materia de personal para la declaratoria de no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular y consecuentemente se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales, exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras por las actuaciones administrativas realizadas por la Secretaría de Educación al pago de prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha quede firme la sentencia condenatoria. Se anexan documentos.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

11 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-4018
Fecha de presentación: 2026-06-10
Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MARTIR LOPEZ SOSA
Domicilio: Residencial Agua Dulce II, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MIGUEL JOSE CANALES AVILEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PANDA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Papel higiénico; servilletas, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-750
Fecha de presentación: 2025-02-11
Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUIDORA DELGADO, S.A. DE C.V.
Domicilio: Colonia 21 de Octubre, Plantel Induma, local # 4, contiguo a Residencial Rincón de la Leona, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SUSSAN ISABEL CASTELLANOS PAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CARDIONIL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Medicamento utilizado para prevenir la hipertensión, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2026.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2026-3816
Fecha de Presentación: 2026-06-03
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Famega, S.A.
Domicilio: 7a Calle 2-57 Zona 1 Mixco, Guatemala, CP, CP 01057, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
José María Juárez Pacheco
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DURABOOTS
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Botas; botas impermeables; botas de trabajo; botas de agua; botas para niños; botas para mujer; botas de paseo, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-3507
Fecha de Presentación: 2026-05-26
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IRENE GUADALUPE PEREIRA DE RODRIGIEZ
Domicilio: CALLE MADRID, APARTAMENTOS MADRID, APTO. Ni.402, COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, TEGUCIGALPA, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
EDITH MARIA LOPEZ RIVERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DOÑA KATA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Puros y cigarrillos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-2104
Fecha de Presentación: 2024-04-01
Fecha de emisión: 25 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SOLUCIONES PARA INFRAESTRUCTURA Y CONCRETOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SOLINFRAC S. DE R.L.)
Domicilio: 21 Calle, 4 y 5 Avenida, casa número 481, Barrio Guadalupe, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HELEN ROXANA ESPINOZA PEREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BAUMERK
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Resinas; polímeros o fibras sintéticas semielaborados (excepto para uso textil); selladores adhesivos para techado; selladores adhesivos para uso en la construcción; adhesivos aislantes; masillas para juntas de construcción; materiales de sellado para construcción; agentes de sellado para uso en la industria de la construcción; resinas artificiales semielaboradas para la fabricación de micropartículas destinadas a la industria de la construcción, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-896
Fecha de Presentación: 2026-02-12
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: FORTUS, S.A.
Domicilio: C/Elvira Méndez, piso 11, edificio Vallarino, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Wellpro
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Wellpro" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Importación, exportación, comercialización, compra, venta de productos farmacéuticos, quirúrgicos, de laboratorio y equipo médico, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-228
Fecha de Presentación: 2026-01-14
Fecha de emisión: 25 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: OROPALMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: BARRIO ABAJO DEL MUNICIPIO DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MIRIAM SULEMA PORTILLO SUAZO
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
OROPALMA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término y la apariencia de su etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cremas para cuidado personal, (cabello y cuerpo) a base de nuez de la palmera de corozo; champú, acondicionadores para el cabello, jabón de tocador; gel a base de nuez de la palmera de corozo, aceites esenciales para aromatizar ambientes; perfumes ambientales en líquido y barra, bálsamos no medicinales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-7269
Fecha de Presentación: 2025-10-30
Fecha de emisión: 31 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: IMPORTADORA BASANT INTERNACIONAL, S. DE. R.L.
Domicilio: 3 AVENIDA, 11 Y 12 CALLE, CASAS 1140, FRENTE A EMPRESA EQUIPOS WOLOSNY, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOHANNA LIZETH FONSECA FLORES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ITM
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de comercialización, promoción, distribución, venta al por mayor y al por menor de productos de terceros, en particular artículos para el hogar, artículos del cuidado personal, cosméticos, utensilios domésticos, servicios de promoción, representación comercial, gestión y organización de ventas, así como la administración de negocios comerciales relacionados con dichos productos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-7672
Fecha de Presentación: 2024-11-21
Fecha de emisión: 15 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Jetstereo S.A. de C.V.
Domicilio: Edificio La Paz, Boulevard Los Próceres, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
José Oswaldo Guillén Domínguez
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Jetstereo
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios tecnológicos; servicios tecnológicos científicos; servicios de inspección técnica; servicios de un proveedor de servicios de aplicaciones; servicios de investigación científica; servicios de consultoría informática; servicios científicos y tecnológicos; servicios de consultas tecnológicas; servicios de análisis tecnológicos; servicios de planificación tecnológica; servicios de consultoría tecnológica; servicios de consultoría relacionados con software; servicios de consultoría relacionados con programas informáticos; servicios de consultoría relacionada con los ordenadores; servicios de consultoría relacionados con redes informáticas; servicios de consultoría profesional relativos a ordenadores; servicios de consultoría técnica relacionados con la tecnología de la información; servicios de asistencia técnica para software; servicios de asistencia en tecnología de la información; servicios de asistencia en materia de tecnología de la información; servicios de asistencia técnica para la supervisión de redes informáticas; servicios de asistencia técnica para la explotación de redes informáticas; servicios de asistencia técnica relativos al software y aplicaciones de ordenador; servicios de asistencia de tecnologías de la información [localización y solución de problemas de software]; servicios de asistencia técnica (asesoría) en el ámbito de las telecomunicaciones; servicios informáticos en la nube; servicios de computación en la nube; consultoría en redes y aplicaciones en la nube; servicios de proveedores de alojamiento en la nube pública; servicios de proveedores de alojamiento en la nube privada; servicios de proveedores de alojamiento web en la nube; servicios de protección de datos basados en la nube; servicios de almacenamiento en la nube para archivos electrónicos; servicios de almacenamiento en la nube de datos electrónicos; suministro de sistemas informáticos virtuales para la informática en la nube; suministro de sistemas informáticos virtuales para la computación en la nube; prestación de entornos informáticos virtuales a través de la informática en nube; alquiler de software operativo para acceder y utilizar redes informáticas en la nube; programación de software operativo para acceder y utilizar redes informáticas en la nube; servicios informáticos relativos al almacenamiento electrónico de datos; desarrollo de sistemas para el almacenamiento de datos; almacenamiento de datos en línea, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JAQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-1937
Fecha de Presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 9 Calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire PERFECT BODY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación LeCleire PERFECT BODY en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "PERFECT" y "BODY"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para cuidado personal de dama, a saber, brumas corporales, bodysplash; desodorantes; cremas corporales de dama; crema modeladora de cuerpo; jabón en barra y en gel; protector solar; aceite relajante para masaje; crema reductora, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRADOR LEGAL

27 O., 11 y 26 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-1935
Fecha de Presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 Calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire INTIME FEMME

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación LeCleire INTIME FEMME en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "INTIME" y "FEMME"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para cuidado personal de dama y caballero, a saber, brumas corporales, bodysplash; desodorantes; cremas corporales;crema modeladora de cuerpo; jabón en barra y en gel; aceites, jabones íntimos, desodorantes íntimo, crema aclaradora, toallas húmedas íntimas, toallas húmedas familiares, jabón íntimo familiar, lubricantes, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRADOR LEGAL

27 O., 11 y 26 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-7067
Fecha de Presentación: 2025-10-23
Fecha de emisión: 14 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALIMENTOS Y BEBIDAS REGIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Costa Rica, Cartago, La Unión, San Diego, Costado Sur del Supermercado Más y Más, Oficinas Abre, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO:Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EVA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "EVA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Toallas sanitarias y protectores femeninos, nocturnos y diurnos, con y sin alas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-1952
Fecha de Presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona l, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO:Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire BODYS NATURAL CARE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación LeCleire BODYS NATURAL CARE en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "BODYS" "NATURAL" y "CARE"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para cuidado personal de dama, a saber, brumas corporales, bodysplash; desodorantes; cremas corporales de dama; crema modeladora de cuerpo; jabón en barra y en gel; protector solar; aceite relajante para masaje, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRADOR LEGAL

27 O., 11 y 26 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-1956
Fecha de Presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 31 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 Calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire COLOR MATIZZ

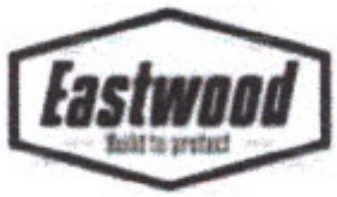
G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre el término COLOR MATIZZ.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para dama y para caballero, crema modeladora de cabello, gel para el cabello para dama y para caballero; champú, acondicionador, desenredante, gotas capilares, tratamientos para el cabello, mascarillas para cabello, aceites capilares, keratina, silicona en spray para el tratamiento del cabello, tintes para cabello, spray remover de tinte, pintacanas, tratamientos post coloración, mascarillas protectoras de tinte, kit de aplicación de tintes, de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

27 O., 11 y 26 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2492
Fecha de Presentación: 2026-04-17
Fecha de emisión: 2 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DPORT, S.A.
Domicilio: Edificio Feneck, Calle 16, Zona Libre de Colón, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EASTWOOD
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "EASTWOOD" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chumpas, pantalones largos y cortos, bermudas, calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, calzón, enaguas, corsés, fajas, ligeros, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos, zapatos, zapatillas botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas, vestidos, calzados y sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-3125
Fecha de Presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire PERFECT FINISH

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación LeCleire PERFECT FINISH en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "PERFECT" y "FINISH"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de maquillaje para dama, bases de maquillaje, primer, máscara para pestañas, lápiz labial, rubor en barra, rubor en crema, delineadores de ojos, lápices para cejas, iluminadores, spray protector de maquillaje, primer, perlas bronceadoras, brochas de maquillaje, contornos para rostro, iluminadores, corrector de ojeras y rostro, polvo compacto, esmalte de uñas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

27 O., 11 y 26 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-4080
Fecha de Presentación: 2026-06-11
Fecha de emisión: 27 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Turísticas Viña del Mar S. de R.L. de C.V.
Domicilio: Barrio Medina, 8 calle, 9 avenida, San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Fernando David Montero Rodriguez
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Viña del Mar
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de la etiqueta, no se le otorga exclusividad de uso sobre las palabras de manera individual.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de restaurante, servicio de cafe, servicio de cafetería, servicios de bar, servicios hoteleros, reserva de hoteles, servicio de agencia de alojamiento, alquiler temporal de alojamiento, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-3596
Fecha de presentación: 2025-06-02
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: HERBERT THOMAZELLA ZACATEI
Domicilio: Alameda das Acácias, 380, Residencial Tamboré Dez, Santana de Parnaíba/SP, Código Postal 06544-560, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
OLLI
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "OLLI" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos contenidos en el ejemplar de etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Granos [semillas]; semillas para plantar, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1513
Fecha de presentación: 2026-03-09
Fecha de emisión: 21 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PTY & INT´L PREMIUM BRANDS INC.
Domicilio: Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Obarrio, Calle 55 Este, PH SFC, piso 26, oficina 26-B, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PADDLERS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PADDLERS" como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pañales desechables para bebés, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-4125
Fecha de presentación: 2026-06-12
Fecha de emisión: 16 de octubre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIO CENTRAL JUAN BAUTISTA ORTIZ E HIJOS, LTDA SUCESORES.
Domicilio: Provincia San José, Curridabat, Granadilla Norte, setenta y cinco Norte del Ebais, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DRA. FIELD
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DRA. FIELD" únicamente en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos para el cuidado e higiene de la piel del bebé específicamente, jabones en barra, líquidos y espumas para la limpieza de la piel, lociones cremas, cremas y aceites para la hidratación de la piel, leches limpiadoras, toallitas para bebé para limpieza, polvos para bebé, polvos de talco para bebé, champú para bebé, leches corporales para bebé, bálsamo para las nalgas de bebé; cosméticos para el cuidado de la piel de la madre lactante, específicamente desodorantes y manchadores, cremas corporales hidratantes y cremas para hidratar y aliviar la sensibilidad y para grietas en los pezones; cosméticos para el cuidado de la piel del adulto mayor, específicamente, lociones, cremas corporales y de manos, y aceites para hidratar la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1920
Fecha de presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERIA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire BODY SPLASH

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación LeCleire Body Splash en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "Body" y "Splash".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado personal de dama, a saber, brumas corporales, bodysplash, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

27 O., 11 y 26 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1849
Fecha de presentación: 2026-03-20
Fecha de emisión: 22 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DEEZER
Domicilio: 24 rue de Calais, 75009 Paris, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEEZER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; información de telecomunicaciones; terminales de computadora o comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones radiotelefónicas o telefónicas; servicios de comunicaciones por telefonía móvil; acceso a una red informática global para usuarios; servicios de visualización electrónica (telecomunicaciones); servicios de agencias de noticias; alquiler de dispositivos de telecomunicaciones; programas de radio o televisión; servicios de teleconferencia; mensajería electrónica; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas globales; radiodifusión y transmisión de programas de radio y televisión, también a través de internet; difusión de programas de radio o televisión en línea a través de una red informática global; servicios de acceso a un sitio web de obras musicales y videoclips bajo demanda, servicios de acceso a bases de datos informáticas de referencia en línea de música y vídeos musicales; servicio de comunicación audiovisual; radiodifusión; difusión de programas de televisión; transmisión y recepción de mensajes e imágenes asistidas por computadora; servicios de transmisión de datos por medios telemáticos; servicios de transmisión de datos visuales y audios por cualquier medio de telecomunicaciones, incluyendo internet; facilitación de acceso en línea a bases de datos musicales; servicios de comunicación a través de redes informáticas globales; servicios de intercambio (transmisión) de datos electrónicos; alquiler de tiempo de acceso a una base de datos informática; servicio de transmisión de información y datos visuales o audios contenidos en bases y bases de datos; facilitación de acceso a bases de datos informáticas y sitios web de terceros a través de una red de comunicación global; facilitación de acceso a foros de debate en línea y salas de chat virtuales; operar foros de discusión en línea y salas de chat virtuales; coordinación de foros de discusión interactivos en línea; transmisión de material de audio a través de internet; transmisión de material de vídeo a través de internet; transmisión de podcasts; transmisión de archivos de datos, multimedia, vídeo y audio, incluyendo archivos descargables y archivos transmitidos a través de una red informática mundial; facilitación de acceso bajo demanda a un sitio web de obras musicales, grabaciones de sonidos y vídeos; facilitación de acceso a bases de datos informáticas de referencia en línea de archivos de sonido y videoclips; suministro de acceso en línea a bases de datos musicales, que proporcionan acceso a bases de datos informáticas y sitios web de terceros a través de una red de comunicaciones global; servicios de comunicación mediante la vinculación de usuarios para la transferencia de grabaciones musicales, de vídeo y de audio a través de redes de comunicación transmisión bajo demanda de secuencias de vídeo y música; transmisión de datos visuales y de audio; intercambio y transmisión de datos a través de cadena de bloque; provisión de acceso a una red cadena de bloque; suministro de conexiones de telecomunicaciones electrónicas a carteras de activos digitales; prestación de acceso a un mercado en línea para los usuarios que permite el intercambio, la compra o la venta de música, podcasts, conciertos, archivos de audio y vídeo, archivos multimedia, juegos y contenidos digitales culturales, educativos y de entretenimiento ofrecidos en forma de activos no fungibles registrados y autenticado en una cadena de bloques; transmisión y visualización electrónica [telecomunicaciones] de archivos digitales descargables que representan objetos coleccionables digitales en forma de programas musicales, podcasts, archivos de audio y vídeo, archivos multimedia, juegos interactivos, videoclips, clips musicales, fotografías, música, elementos gráficos o efectos visuales representados mediante archivos digitales descargables autenticados mediante tokens criptográficos no fungibles a través de una red cadena de bloques, en el ámbito de la cultura, el entretenimiento y la educación; servicio de conexión a carteras de activos digitales, principalmente suministro de acceso a una base de datos informática compuesta de activos digitales descargables ofrecidos como una billetera digital, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-7308
Fecha de Presentación: 2024-11-07
Fecha de emisión: 18 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Intermedico S de RL de CV
Domicilio: Policlínica San Rafael, Calle Vicente Williams, Barrio El Hospital, Choluteca, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Moisés Alexander Arteaga
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INTERFAMILY
G.-

InterFamily

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "INTERFAMILY" y la apariencia de la etiqueta. Sin dar exclusividad de uso de las palabras "INTER" y "FAMILY" de forma separada. Se considera un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta mayorista y minorista que incluyen productos de belleza y cuidado personal, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-7300
Fecha de Presentación: 2024-11-07
Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Intermedico S. de RL. de CV
Domicilio: Policlínica San Rafael, Calle Vicente Williams, Barrio el Hospital, Choluteca, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Moisés Alexander Arteaga
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INTERMEDICO
G.-

INTERMEDICO

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "INTERMEDICO" y la apariencia de la etiqueta. No se otorga protección sobre "INTER" y "MEDICO" de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de dispositivos médicos, equipo y material biomédico; equipos de insumo médico y odontológicos; suministros dentales, publicidad, compra y venta de equipos de uso médico, material e instrumental médico quirúrgico, ortopédicos y para el mejoramiento de la belleza, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-6504
Fecha de Presentación: 2025-10-06
Fecha de emisión: 8 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: COMERCIAL AGM
Domicilio: Col. Altos de Miraflores, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Moisés Alexander Arteaga
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CAPYPOWER
G.-

CAPY POWER

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término y la apariencia de su etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alquiler de cargadores de baterías portátiles, alquiler de equipos de carga eléctrica, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-749
Fecha de Presentación: 2025-02-11
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUIDORA DELGADO S.A. DE C.V
Domicilio: Colonia 21 de octubre, Plantel Induma, Local #4 Contiguo a Residencial Rincón de la Leona, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SUSSAN ISABEL CASTELLANOS PAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROVASCOL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento anti-lipemiante utilizado para reducir el colesterol y los triglicéridos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-1850
Fecha de Presentación: 2026-03-20
Fecha de emisión: 22 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DEEZER
Domicilio: 24 rue de Calais, 75009 Paris, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEEZER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Entretenimiento; actividades deportivas y culturales; información de entretenimiento; servicios de ocio; producción de video; producción de podcasts; alquiler de películas; alquiler de grabaciones sonoras, edición de video; organización de competiciones recreativas; organización de exposiciones con fines culturales; producción y organización de entretenimiento en forma de festivales, conciertos y eventos musicales con artistas y grupos musicales; organización de ceremonias de entrega de premios para espectáculos musicales; reserva de entradas para espectáculos; servicios de juegos en línea ofrecidos desde una red informática; servicio de juegos de azar; entretenimiento de radio y televisión accesible en línea a través de internet; servicios de programación musical; publicación y edición en línea de obras musicales y vídeos musicales; publicación en línea de bases de datos de obras musicales y vídeos musicales; juegos y entretenimiento interactivos de radio y televisión; producción y edición de películas, películas para televisión, programas de televisión, programas de radio, debates, entrevistas e historias, conciertos y festivales accesibles en línea a través de un sitio web; edición de programas de radio y televisión; servicios de estudios de grabación; servicios de redacción de noticias; grabación [Filmación] en cintas de vídeo: publicación, incluyendo en línea, en el ámbito de la música y de la edición musical, de ilustraciones, recortes de prensa, textos distintos de los publicitarios, debates, entrevistas y reportajes; publicación de materiales de audio y vídeo en particular almacenados en cualquier soporte digital o magnético (audiolibros, CD, CDS-ROM), en el ámbito de la música; grabación y producción de obras sonoras; micro-edición y edición en el ámbito musical; producción de registros; producción de bandas sonoras; servicio de arreglos musicales; entretenimiento en forma de transmisión y programas de radio o audio no descargables (podcast) en el ámbito de la música; servicios de imágenes digitales, principalmente fotomontaje; formateo de textos y/o imágenes y sonidos fijos o en movimiento, excepto con fines publicitarios; presentación al público de obras musicales con fines culturales y de entretenimiento; producción de programas musicales para terceros; producción y edición de vídeos y música; producción musical de estudio; composición musical, orquestaciones y arreglos; suministro de entretenimiento en línea, incluyendo el suministro de grabaciones de sonido y visuales no descargables en el ámbito de la música; servicios de clubes de fans (entretenimiento); servicios de entretenimiento que incluyen actuaciones de artistas musicales en vivo y/o grabadas para retransmisiones futuras (no descargables); servicios de entretenimiento, incluyendo el suministro de acceso a un sitio web que presenta actuaciones musicales, vídeos musicales, fotografías y otros contenidos multimedia no descargables en el ámbito de la música; servicios de entretenimiento, incluyendo el suministro de música pregrabada e información relacionada con la música, comentarios y artículos no descargables relacionados con la música, todo en línea a través de internet; servicios de música en línea no descargables, incluyendo el suministro de servicios de biblioteca electrónica que contienen grabaciones de sonido musical a través de una red informática en línea; publicación de libros de música, composiciones musicales, arreglos musicales y textos musicales; actuaciones de artistas; servicios de discjockeys; servicios de orquesta y sala de música; postsincronización; actuación musical; selección y recopilación de música pregrabada para su difusión por terceros; suministro de películas, vídeos y clips musicales, no descargables, a través de servicios de vídeo bajo demanda; producción de programas de entretenimiento, principalmente podcasts, archivos de audio y vídeo, archivos multimedia, juegos interactivos, videoclips, clips musicales, música, elementos gráficos o efectos visuales autenticados mediante tokens criptográficos no fungibles a través de una red de cadena de bloques; suministro de películas, podcasts, archivos de audio y vídeo, archivos multimedia, juegos interactivos, videoclips, clips musicales, fotografías, música, elementos gráficos o efectos visuales autenticados mediante tokens criptográficos no fungibles a través de una red de cadena de bloques, en el campo de cultura, entretenimiento y educación; servicios de entretenimiento, principalmente suministro de juegos informáticos en línea en los que los jugadores pueden ganar u obtener productos virtuales, principalmente programas informáticos que comprenden imágenes, logotipos, personajes animados y no animados, avatares, estudios de grabación, decorados y escenas para televisión, cine, espectáculos y teatro; servicios de entretenimiento, principalmente suministro de juegos informáticos en línea para su uso en entornos virtuales; organización de conciertos y simposios, conferencias, congresos con fines culturales o educativos que pueden realizarse dentro de mundos informáticos virtuales; servicios culturales y de entretenimiento, principalmente suministro de juegos y/o entornos interactivos de realidad virtual en 3D que permiten a múltiples participantes interactuar con fines culturales o de entretenimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-6437
Fecha de presentación: 2024-10-07
Fecha de emisión: 3 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S. DE R.L. (DYCOMER).
Domicilio: 11 Calle, 25 Avenida, Colonia Trejo, San Pedro Sula, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUICK STOP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios de comercialización dedicado a la venta de Tabaco, cigarros electrónicos, accesorios y artículos para fumadores, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6436
Fecha de presentación: 2024-10-07
Fecha de emisión: 3 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S. DE R.L. (DYCOMER).
Domicilio: 11 Calle, 25 Avenida, Colonia Trejo, San Pedro Sula, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUICK STOP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la venta de Tabaco, cigarros electrónicos, accesorios y artículos para fumadores, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6435
Fecha de presentación: 2024-10-07
Fecha de emisión: 13 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S. DE R.L. (DYCOMER).
Domicilio: 11 Calle, 25 Avenida, Colonia Trejo, San Pedro Sula, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KWIK STOP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la venta de tabaco, cigarros electrónicos, accesorios y artículos para fumadores, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6434
Fecha de presentación: 2024-10-07
Fecha de emisión: 3 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S. DE R.L. (DYCOMER).
Domicilio: 11 Calle, 25 Avenida, Colonia Trejo, San Pedro Sula, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KWIK STOP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Tabaco, cigarros electrónicos, accesorios y artículos para fumadores, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1847
Fecha de presentación: 2026-03-20
Fecha de emisión: 22 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DEEZER
Domicilio: 24 rue de Calais, 75009 Paris, Francia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEEZER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Equipos e instrumentos científicos, fotográficos, cinematográficos y didácticos; equipos para grabar, transmitir, reproducir sonido, datos o imágenes; soportes de grabación magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; equipos de procesamiento de datos; computadoras; periféricos de la computadora; equipos e instrumentos audiovisuales, de telecomunicaciones y telemáticos, televisores, grabadoras de cinta, grabadoras de vídeo, radios, autorradios, altavoces, amplificadores, sintonizadores de alta fidelidad, micrófonos, teléfonos, películas y películas expuestas; películas cinematográficas; soportes de grabación de audio y vídeo, cintas magnéticas y cintas de vídeo, discos compactos de audio y vídeo, CD-ROM, software, software de juegos, cartuchos de videojuegos; discos y soportes de datos ópticos y magnéticos; interfaces (computadora); Software para uso como interfaz de programación de aplicaciones (API); publicaciones electrónicas descargables; diarios electrónicos; reproductores multimedia; memorias USB; archivos de imágenes y música descargables; aplicaciones de software descargables; teléfonos móviles; pódcasts; archivos de imágenes descargables; grabaciones de audio y vídeo descargables autenticadas mediante tokens no fungibles (NFT); archivos multimedia descargables que contienen objetos, textos, secuencias de audio, secuencias de vídeo, juegos y enlaces de Internet autenticados mediante tokens no fungibles; archivos de audio y vídeo descargables autenticados mediante tokens no fungibles (nfts); archivos digitales descargables de imágenes, música, audio, vídeo, multimedia, autenticados mediante tokens no fungibles (nft); software de realidad virtual y realidad aumentada para entretenimiento interactivo y juegos de realidad virtual o aumentada; software para archivos digitales que utiliza tecnología de software basada en cadenas de bloque y contratos inteligentes; contenido multimedia digital descargable, principalmente, archivos que representan objetos coleccionables digitales creados utilizando tecnología de software basada en cadenas de bloque; productos virtuales descargables, principalmente programas informáticos que ofrecen avatares destinados para uso en entornos virtuales creados con fines culturales o de entretenimiento; software que permite a los usuarios acceder a contenidos audiovisuales e interactuar con otros usuarios en un entorno de realidad virtual 3D con fines culturales, recreativos o de entretenimiento, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1584
Fecha de presentación: 2026-03-12
Fecha de emisión: 1 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BROFEVAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de la inflamación postoperatoria y prevención del dolor ocular en pacientes sometidos a cirugía de cataratas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-3602
Fecha de presentación: 2026-05-28
Fecha de emisión: 10 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL, S. DE R.L. "SAI"
Domicilio: Costa del Este Industrial, 27 calle S.E., San Pedro Sula, Cortés, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
NELSON DIDIER TREJO LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SAI
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Prestación de servicios de gastronomía, que comprende la preparación, elaboración, suministro y venta de todo tipo de alimentos, comidas preparadas y bebidas para el consumo inmediato, incluyendo servicios de banquetes, catering y comedores a nivel comercial e industrial, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 26 N. 2026.